ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es el "**LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA".**

Este estudio contiene la necesidad planteada por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico**,** en cuanto al objeto antes descrito, allegando los documentos soportes de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II, además estarán disponibles en las oficinas del GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para adelantar el proceso contratación requerido:

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN[1]:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios.

Dentro de su estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con dos direcciones técnicas; la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se

1 Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de2015

resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA.

La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico es la encargada de realizar procesos de identificación, caracterización y confirmación de plagas y enfermedades en muestras asociadas a la producción y al comercio internacional agropecuario; ejecuta ensayos para la determinación de transgénicos u organismos genéticamente modificados; desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas con miras a facilitar el acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; evalúa la calidad física y fisiológica de las semillas y verifica la calidad de los insumos agropecuarios y la inocuidad en la producción primaria, para prevenir riesgos en la salud humana; realizando más de 1.000.000 de análisis de manera oportuna para atender las necesidades de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio internacional. También coordina el funcionamiento de las redes de laboratorios del ICA y lidera sus actividades con el fin de mantener y ampliar la acreditación bajo la Norma ISO/ IEC 17025:2017; regula con los laboratorios de referencia, las directrices que se deben impartir a los demás laboratorios de la red, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Para llevar a cabo estos análisis se requieren de reactivos y elementos de laboratorio, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en procesos como estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a clientes particulares, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación aplicada, entre otras. Todos estos insumos permiten la prestación de los servicios a usuarios internos, como las Subgerencias de Protección Vegetal, Protección Animal y Protección Fronteriza, así como a los usuarios externos, entre los que se destacan los productores agropecuarios, universidades, entidades del sector público y privado y las autoridades sanitarias y fitosanitarias internacionales.

Así mismo, con el fin de consolidar el fortalecimiento de los procesos de acreditación de los servicios de la red de laboratorios del ICA, como referente de análisis y diagnóstico a nivel nacional y regional, se estima indispensable dotar a los laboratorios con los reactivos y elementos necesarios para la ejecución objetiva y confiable de pruebas interlaboratorios, ensayos de aptitud, planes de validación, preparación para auditorias técnicas, apoyo a la supervisión analítica, desarrollo de material de referencia, entre otras actividades que garanticen un óptimo servicio, cobertura y el logro del reconocimiento a través de los procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025.

Con la adquisición de los reactivos y elementos para los laboratorios, se fortalecerá el proceso de ampliación de su cobertura en cuanto al portafolio de servicios mediante la desconcentración de métodos analíticos, de tal manera, que los programas sanitarios y fitosanitarios puedan tomar decisiones más oportunas, con el fin de avanzar en la declaratoria de zonas libres de enfermedades o de baja prevalencia.

Conforme a lo anterior, el Instituto colombiano Agropecuario adelanto mediante la modalidad de Licitación Pública, el proceso No. GC-LP-117-2022 cuyo objeto fue “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA”, proceso contractual que fue publicado el día cinco (05) de julio de Dos Mil Veintidós (2022) en la plataforma del SECOP II,

agotando cada una de las etapas procesales. Para el cierre del proceso, programado el día ocho (08) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-117-2022, se presentaron diez (10) documentos de observaciones por parte los interesados al proceso; a través de la plataforma SECOP II; las cuales fueron resueltas en su totalidad por parte del Instituto

Que el día del cierre del proceso, se recepcionan mediante la plataforma del SECOP II, diesiocho (18) ofertas, las cuales se pusieron a disposición del comité evaluador para su verificación.

Que se corrió traslado de las evaluaciones desde el día 18 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022, en la cual se allegaron subsanaciones y observaciones de las empresas. Que por lo anterior se procedió a realizar evaluación definitiva la cual fue publicada en plataforma el día 1 de septiembre de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, se realizó audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual conforme las observaciones establecidas, se modificó las evaluaciones definitivas, según consta en el documento de acta de audiencia.

Que de acuerdo al artículo segundo de la RESOLUCIÓN No. 17265 del 07 de septiembre de 2022 se declaran desiertos los ítems del proceso de licitación pública No. GGC-LP-117- 2022, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA, así: REACTIVOS total 175 ítems: 4, 12, 28, 43, 68, 70, 76, 78, 91, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 133, 134,144, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 186, 195, 200, 201, 204, 216, 217, 226, 229, 238, 240, 241, 253, 260, 261, 266, 282, 283, 323, 326, 345, 346, 347, 348, 354, 357, 358, 360, 364, 367, 376, 384, 392, 396, 397, 398, 401, 402, 410, 417, 418, 419, 422, 425, 431, 432, 433, 435, 439, 445, 447, 448, 452, 453, 454, 455, 456, 462, 468, 471, 476, 481,482, 486, 487, 494, 495, 500, 502, 503, 505, 510, 512, 514, 515, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 546, 550, 551, 552, 557, 562, 566, 567, 568, 574, 582, 588, 589, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 606, 607, 610, 613, 614,617,618, 619, 620, 621, 622, 628, 630, 633, 636, 638, 642, 648, 653, 656, 666, 671 y 673.

ELEMENTOS total 131 ítems: 3, 12, 16, 17, 23, 31, 43, 49, 58, 89, 90, 91, 95, 100, 103, 106, 114, 115, 116, 149, 163, 164, 172, 191, 205, 211, 221, 222, 224, 225, 228, 229, 230, 233, 235, 241, 242, 246, 253, 255, 273, 274, 275, 292, 293, 294, 296, 299, 300, 301, 304, 306, 308, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 321, 323, 324, 331, 341, 351, 355, 371, 379, 383, 390, 393, 410, 424, 437, 438, 441, 442, 448, 449, 452, 453, 454 464, 467, 471, 476, 477, 488, 489, 501, 513, 519, 523, 525, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 541, 549, 551, 553, 559, 560, 566, 567, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 579, 581, 592, 593, 594, 596, 599, 601, 602, 606, 608, 609, 610, 612, 627 y 628.

En este sentido, y observando que la necesidad no pudo ser satisfecha, que actualmente el Instituto Colombiano Agropecuario continua requiriendo de manera inmediata los reactivos y elementos de laboratorio, la entidad considera necesario adelantar nuevamente un proceso de selección que permita obtener bienes de calidad, dar aplicabilidad a los principios de la contratación Estatal, y cumplir con los fines del Estado.

Por lo anterior, es viable adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, ya que, si bien es cierto, se manifiesta en el Decreto 1082 de 2015 la facultad que tiene la entidad para adelantar una convocatoria mediante esta modalidad, una vez el proceso ha sido declarado desierto, lo cual se describe a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta

Con base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y en su defecto contratar “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA” mediante Resolución No. 17265 del 7 de septiembre de 2022, los reactivos y elementos fueron declarados desiertos en el proceso de licitación pública GC-LP-117-2022.

El objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR[2]:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar requiere “**LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**”.

2.2. Alcance del objeto:

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza del bien,

[2] Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas: (Anexo 1 - Anexo técnico)

Las especificaciones técnicas mínimas para "**LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**", se relacionan en los Anexo No. 1 requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

2.4 Código UNSPSC del objeto a contratar.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente. La entidad acepta la siguiente clasificación contenida en el RUP:

Lote 1 Reactivos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas.
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	11	18	00	Arcillas
11	12	17	00	Productos secundarios de la explotación forestal
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	18	00	Coloides
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarburos
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos Bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	25	00	Fijadores
41	10	53	00	Sistema de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	56	00	Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	57	00	Matrices génicas
41	10	61	00	Kit de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos

41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	65	00	Productos de expresión proteínica
41	10	66	00	Vectores
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad calibradores y normativas
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles e indicadores de esterilización
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	20	00	Medicamentos antituberculosos
51	10	27	00	Antisépticos
51	12	19	00	Medicamentos usados para insuficiencia cardiaca congestiva
51	13	15	00	Medicamentos antianémicos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	18	00	Hipnóticos
51	15	15	00	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51	15	16	00	Agentes bloqueadores colinérgicos
51	17	16	00	Laxantes
51	18	24	00	Sales de calcio y reguladores del calcio
51	19	16	00	Electrolitos
51	19	18	00	Sales de potasio
51	20	16	00	Vacunas, antígenos y toxoides
51	21	16	00	Antídotos y eméticos
60	10	40	00	Biotecnología, bioquímica, genética, microbiología y materiales relacionados
73	10	17	00	Productos farmacéutica

Para el Lote 2 elementos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	19	17	00	Dispositivos para control de plagas
11	15	15	00	Fibras
11	15	17	00	Hilos
12	17	17	00	Compuestos de colores y dispersiones
14	12	22	00	Papeles especializados de uso industrial
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	11	15	00	Bolsas
24	12	20	00	Botellas
26	14	20	00	Equipo de irradiación
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	16	00	Herramientas de perfilar
27	11	21	00	Herramientas de sujeción y fijación
27	11	23	00	Herramientas de marcar

30	17	17	00	Productos de cristal
31	16	24	00	Fijadores varios
31	16	25	00	Soportes puntuales
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para tintar
39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40	16	15	00	Filtros
40	16	18	00	Medios de filtrado
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadoras para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	32	00	Equipo de lavado de laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	23	00	Instrumentos de medición de la humedad
41	11	30	00	Instrumentos de suministros de evaluación química
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatografía
41	11	61	00	Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	11	65	00	Piezas y accesorios de instrumentos
41	12	15	00	Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministro de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	22	00	Crisoles
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	27	00	Cintas y etiquetas de laboratorio
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
41	12	33	00	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios

42	19	24	00	Transporte de equipo médico y traslado de productos
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	18	00	Equipos y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
42	29	42	00	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas
42	29	45	00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
45	10	15	00	Maquinaria y equipo de imprenta
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
47	12	17	00	Bolsa de basura
47	13	15	00	Trapos
48	10	21	00	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
50	21	16	00	Productos, suministros y accesorios para tabaco
53	13	15	00	Dentales
55	12	16	00	Etiquetado y accesorios
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista

2.5. Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

Compra venta
Suministro X
Contrato de prestación de servicios
Arrendamiento
De Obra
Consultoría

2.6 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato, será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2022**, contado a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.6.2. Lugar de ejecución:

Los elementos de laboratorio se entregarán en:

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)

Los reactivos y elementos de vidriería deben ser entregados en:

- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.

- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agricolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)

- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.

- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.

Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

2.6.3. Valor estimado del contrato:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.098.371.903) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.

El presupuesto está distribuido así:

LOTE	VALOR
Lote No 1	$ 779.082.675
Lote No 2	$ 319.289.228
TOTAL	**$ 1.098.371.903**

2.6.4. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de la Garantía de Seriedad de la Oferta y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.6.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., el valor del contrato **EN UN SOLO PAGO**, dentro de los

treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación ACTUALIZADO expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es), en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.6. Certificado de disponibilidad presupuestal (número, valor total, valor afectado):

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 17622 de fecha 28 de enero de 2022 y 24522 de fecha 15 de febrero de 2022, cuyo valor total asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 5.727.902.611,00),** expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA, de los cuales se destina un valor total por rubro el cual ascienden a la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.098.371.903),** tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

SUBGERENCIA	CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
Análisis y Diagnóstico	17622	22MAT0197BS-Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 4.627.902.611	$ 951.316.256
Protección Animal	24522		C-1707-1100-5-0-1707047-02	20	$ 120.000.000	$ 119.965.147
			C-1707-1100-5-0-1707049-02	20	$ 73.708.750	$ 27.090.500
			TOTAL		**$ 4.821.611.361**	**$ 1.098.371.903**

2.6.7. Supervisión:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de:

- Por parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico:

Cargo: Coordinador Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario
Nombre: Jorge Elías Tamayo Rozo
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1854
Correo Electrónico: Jorge.tamayo@ica.gov.co

Cargo: Coordinadora Grupo Red Laboratorios Diagnóstico Veterinario
Nombre: Nancy Naranjo Amaya
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1803
Correo Electrónico: nancy.naranjo@ica.gov.co

Cargo: Coordinadora Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
Teléfono: (57+1) 4228730 / Ext.: 2252
Correo Electrónico: Ana.patino@ica.gov.co

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario
Nombre: Cristian Giovany García Muñoz
Teléfono: (57+1) 7563030 EXT 3321
Correo Electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co

Cargo: Funcionario Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos
Nombre: Javier Eduardo Delgado Cáceres
Teléfono: (57 - 1) 4227300 / Ext. 1866
Correo Electrónico: javier.delgado@ica.gov.co

Cargo: Coordinador Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas
Nombre: David Ghetgheny Esquivel Valderrama
Teléfono: (57+1) 4227363 / Ext.: 1817
Correo Electrónico: david.esquivel@ica.gov.co

Cargo: Coordinador Grupo Red Laboratorios Análisis de Semillas
Nombre: Eduard Esneider Peláez Rincón
Teléfono: (57-1) 4238730/ Ext. 2273
Correo Electrónico: Eduard.pelaez@ica.gov.co

- Por parte de la Subgerencia de Protección Animal:

Cargo: Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios

Nombre: Luis Felipe Garnica Gómez
Teléfono: (57-1) 7563030 / Ext.
Correo Electrónico: luis.garnica@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona en el cuadro anexo, o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor, Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

El supervisor del contrato podrá designar a los responsables de los laboratorios/dependencia y/o profesionales que cuenten con la competencia técnica, la recepción de los bienes objeto del presente contrato, verificando que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados. Lo anterior, a fin de facilitar la logística de recepción de los mismos. Esta designación de apoyo a la supervisión no exime al supervisor de la obligación, de elaborar los informes de supervisión e informe final de recibido a satisfacción con base en la certificación que emitan los profesionales de apoyo.

2.6.7.1. Obligaciones del supervisor:

Las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación de la entidad o en el acto administrativo que la modifique o aclare y en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.8. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y la oferta presentada por el contratista.

3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.

7. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

8. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

10. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

14. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

16. El contratista debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.

17. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

18. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado.

19. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

20. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.

21. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.

22. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

24. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

25. La entrega (Fecha y Hora) de los reactivos y elementos de laboratorio deberá coordinarse con los supervisores del contrato

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y

27. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.6.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los reactivos y elementos de laboratorio objeto del contrato de conformidad con las condiciones y características señaladas en los anexos técnicos.

2. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios conforme al cronograma estipulado para la ejecución contractual por el supervisor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio.

3. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.

4. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios dentro de los horarios de atención al público establecidos por el ICA, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando su calidad, incluyendo condiciones óptimas de empaque y almacenamiento (conforme recomendaciones del fabricante) según cada producto. Cada uno de los reactivos y elementos entregados deben tener certificado de análisis, ficha de datos de seguridad y la ficha técnica correspondiente del fabricante.

5. Los reactivos y elementos de laboratorio, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del ICA, y conforme a lo descrito en el lugar de entrega de los mismos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran conforme recomendaciones del fabricante), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información:

- Nombre del producto
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Número de registro INVIMA, en caso de que el producto así lo requiera.

6. Si durante el transporte de los reactivos se llegase a necesitar de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad o en los sitios señalados por el supervisor del contrato.

7. En cuanto al suministro de los reactivos químicos el contratista debe suministrar las fichas de datos de seguridad de cada uno de los reactivos con sus 16 secciones como se indica en el artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica).

8. Mantener el precio de los reactivos y/o elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta económica.

9. El proponente se compromete a cambiar los reactivos que no hayan sido utilizados y que se encuentren próximos a expirar, de conformidad con el ofrecimiento adicional de garantía ofertado en la propuesta.

10. Entregar los reactivos y elementos con una fecha de expiración superior a un año contados a partir de la fecha de entrega, exceptuando aquellos ítems que desde fábrica indican un tiempo inferior de fecha de expiración.

11. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorio en los sitios indicados por la Entidad.

12. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorios, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios, y deberá tenerlos a disposición del supervisor del contrato.

13. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de puntuación.

14. Previa coordinación con el supervisor del contrato, y conforme a los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional para mitigar el contagio del COVID -19, EL CONTRATISTA adoptara e implementara todos los protocolos ordenados por el Estado Colombiano en materia de Bioseguridad para enfrentar la emergencia sanitaria y reducir el riesgo de contagio en los funcionarios del ICA, de los trabajadores en general y demás personas relacionadas.

15. Las demás inherentes al objeto del contrato

2.6.10. OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Recibir los bienes en presencia de la supervisión y funcionarios delegados por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes, en pro de registrar en los sistemas de la Entidad los bienes resultantes del contrato.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR[3]

Teniendo en cuenta que la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de esta misma modalidad encontramos, como una de las causales expresamente señaladas en la Ley, los valores para la contratación establecidos de acuerdo a las cuantías de los presupuestos de las entidades estatales, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 que precisa.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: "(…) **b**) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (Subrayado nuestro).

Por su parte *"(…)* El literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las cuantías en materia de contratación pública: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales",* asi las cosas, realizada la conversión del valor total del presupuesto asignado a salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presupuesto de la Entidad para el año 2022 corresponde a 348.007 SMLMV.

Conforme a lo anterior, el Instituto colombiano Agropecuario adelanto mediante la modalidad de Licitación Pública, el proceso No. GC-LP-117-2022 cuyo objeto fue "LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA", proceso contractual que fue publicado el día cinco (05) de julio de Dos Mil Veintidós (2022) en la plataforma del SECOP II, agotando cada una de las etapas procesales. Para el cierre del proceso, programado el día ocho (08) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-117-2022, se presentaron diez (10) documentos de observaciones por parte los interesados al proceso; a través de la plataforma SECOP II; las cuales fueron resueltas en su totalidad por parte del Instituto

[3] Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

Que el día del cierre del proceso, se recepcionan mediante la plataforma del SECOP II, dieciocho (18) ofertas, las cuales se pusieron a disposición del comité evaluador para su verificación.

Que se corrió traslado de las evaluaciones desde el día 18 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022, en la cual se allegaron subsanaciones y observaciones de las empresas. Que por lo anterior se procedió a realizar evaluación definitiva la cual fue publicada en plataforma el día 1 de septiembre de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, se realizó audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual conforme las observaciones establecidas, se modificó las evaluaciones definitivas, según consta en el documento de acta de audiencia.

Que de acuerdo al artículo segundo de la RESOLUCIÓN No. 17265 del 07 de septiembre de 2022 se declaran desiertos los ítems del proceso de licitación pública No. GGC-LP-117- 2022, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA, así: REACTIVOS total 175 ítems: 4, 12, 28, 43, 68, 70, 76, 78, 91, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 133, 134,144, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 186, 195, 200, 201, 204, 216, 217, 226, 229, 238, 240, 241, 253, 260, 261, 266, 282, 283, 323, 326, 345, 346, 347, 348, 354, 357, 358, 360, 364, 367, 376, 384, 392, 396, 397, 398, 401, 402, 410, 417, 418, 419, 422, 425, 431, 432, 433, 435, 439, 445, 447, 448, 452, 453, 454, 455, 456, 462, 468, 471, 476, 481,482, 486, 487, 494, 495, 500, 502, 503, 505, 510, 512, 514, 515, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 546, 550, 551, 552, 557, 562, 566, 567, 568, 574, 582, 588, 589, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 606, 607, 610, 613, 614,617,618, 619, 620, 621, 622, 628, 630, 633, 636, 638, 642, 648, 653, 656, 666, 671 y 673.

ELEMENTOS total 131 ítems: 3, 12, 16, 17, 23, 31, 43, 49, 58, 89, 90, 91, 95, 100, 103, 106, 114, 115, 116, 149, 163, 164, 172, 191, 205, 211, 221, 222, 224, 225, 228, 229, 230, 233, 235, 241, 242, 246, 253, 255, 273, 274, 275, 292, 293, 294, 296, 299, 300, 301, 304, 306, 308, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 321, 323, 324, 331, 341, 351, 355, 371, 379, 383, 390, 393, 410, 424, 437, 438, 441, 442, 448, 449, 452, 453, 454 464, 467, 471, 476, 477, 488, 489, 501, 513, 519, 523, 525, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 541, 549, 551, 553, 559, 560, 566, 567, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 579, 581, 592, 593, 594, 596, 599, 601, 602, 606, 608, 609, 610, 612, 627 y 628.

En este sentido, y observando que la necesidad no pudo ser satisfecha, que actualmente el Instituto Colombiano Agropecuario continua requiriendo de manera inmediata los reactivos y elementos de laboratorio, la entidad considera necesario adelantar nuevamente un proceso de selección que permita obtener bienes de calidad, dar aplicabilidad a los principios de la contratación Estatal, y cumplir con los fines del Estado.

Por lo anterior, es viable adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, ya que, si bien es cierto, se manifiesta en el Decreto 1082 de 2015 la facultad que tiene la entidad para adelantar una convocatoria mediante esta modalidad, una vez el proceso ha sido declarado desierto, lo cual se describe a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta

Con base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y en su defecto contratar “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA” mediante Resolución No. 17265 del 7 de septiembre de 2022, los reactivos y elementos fueron declarados desiertos en el proceso de licitación pública GC-LP-117-2022.

Aunado a lo anterior se debe indicar que las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

3.1. Marco legal, social y normatividad aplicable.

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
4. Decreto 1082 de 2015.

5. Decreto Ley 019 de 2012.
6. Código de Comercio.
7. Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1. ASPECTOS GENERALES

Los reactivos de laboratorio son sustancias que se utilizan para llevar a cabo reacciones químicas, las cuáles se pueden cuantificar mediante varios métodos analíticos, se pueden encontrar los sólidos, líquidos, en disoluciones, etc., los cuales se comercializan con distintos grados de pureza y calidad, y se eligen según el uso que se les vaya a dar4.

Otro tipo de reactivos se pueden encontrar en los reactivos patrón. En estos se conoce con exactitud la concentración de una o varias sustancias, por lo que se usan como referencia para verificar que los métodos de análisis se realizan correctamente, y que el funcionamiento de los equipos es el adecuado.

En las etiquetas de los reactivos se puede encuentra:

- El nombre y la concentración a la que se encuentra o su riqueza
- La fórmula química, el peso molecular y la densidad
- Los números CE y CAS, correspondiendo el primero al número de identificación de la Comunidad Europea, y el segundo, mucho más usado, al internacional.
- El lote, la fecha de caducidad y las condiciones de almacenamiento
- Indicaciones de peligro, las cuales señalan los peligros físicos, para la salud humana y para el medio ambiente; y Consejos de prudencia: consejos de eliminación, de almacenamiento, de prevención, entre otros.

[4] INNOTEC LABORATORIOS - https://www.innotec-laboratorios.es/reactivos-de-laboratorio-etiquetado-almacenaje-y-documentacion/

- Pictogramas de peligro
- Uso de los reactivos

Por otro lado, en el laboratorio se debe disponer de la documentación necesaria para el correcto uso de los reactivos. En este sentido, las casas comerciales deben poner a disposición del usuario los siguientes documentos:

Por otro lado, en el laboratorio se debe disponer de la documentación necesaria para el correcto uso de los reactivos. En este sentido, las casas comerciales deben poner a disposición del usuario los siguientes documentos:

- Certificado de análisis. En el mismo se asegura que las concentraciones y las características del producto son las que asegura el vendedor.
- Ficha técnica. En ella se encuentra la descripción del producto, las condiciones de uso, sus propiedades físicas y químicas, incompatibilidades con otros productos, entre otros.
- Ficha de seguridad. Indica el nivel de riesgo del reactivo y sus ingredientes, además del nivel de riesgo toxicológico y ecológico. Cómo manipularlo y los API's necesarios para ello, cómo reaccionar en caso de accidente, etc. Estos documentos deben estar presentes en el laboratorio de ensayos, en un lugar de fácil acceso, para poder acudir a ellos lo antes posible en caso de accidente.

Sector químico:

"El sector químico – farmacéutico es el encargado del suministro y transformación de materia prima a productos de uso cotidiano mediante procesos físico-químicos (operaciones unitarias) y biológicos (microbiología, biotecnología, etc.); por ejemplo se puede mencionar: la fabricación de sustancias químicas básicas, productos orgánicos e inorgánicos, resinas sintéticas, polímeros, tensoactivos, emulsiones, química fina y especialidades, productos petroquímicos básicos, productos farmacéuticos, productos biotecnológicos, productos y extractos botánicos, fitoterapéuticos, entre otros. Se puede decir a nivel macro que este sector es el principal responsable de la cadena de abastecimiento de todas las industrias a nivel mundial"5.

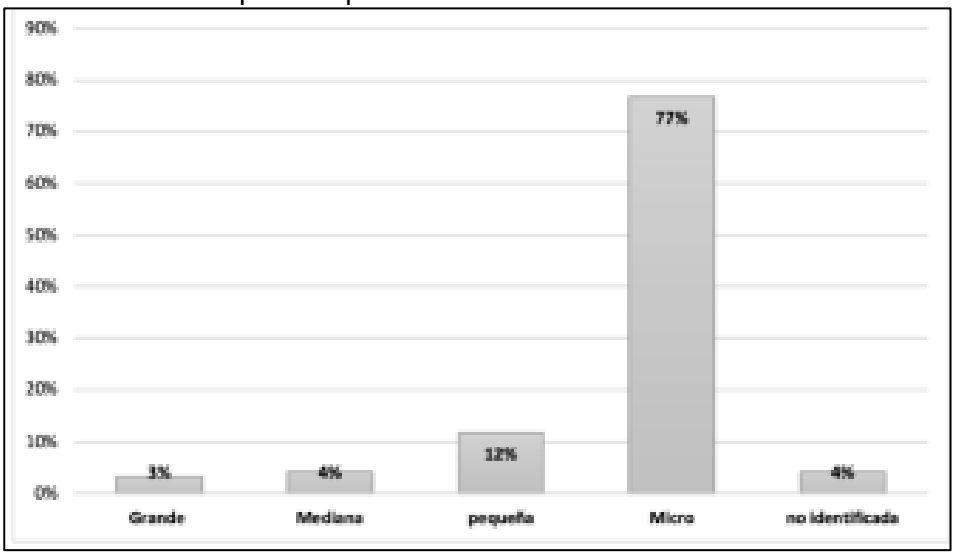
El sector químico- farmacéutico incluye también la fabricación de productos químicos industriales como el cloro, los gases industriales, abonos y fertilizantes, plaguicidas, las pinturas y otros productos conexos, el caucho sintético, los jabones y detergentes, aromas y sabores, fibras sintéticas, etc. (ASIQUR, 2018).

El sector químico-farmacéutico según Colombia productiva y el Ministerio de Trabajo (Mintrabajo) menciona que en el 2017 concentró el 20,1% de la producción manufacturera total y al mismo tiempo, representó el 26,1% de las exportaciones no minero-energéticas del país en 2018 siendo uno de los más importantes para Colombia, donde regiones como Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Valle del

[5] PNUD - Documento De Caracterización Del Sector Químico Farmacéutico

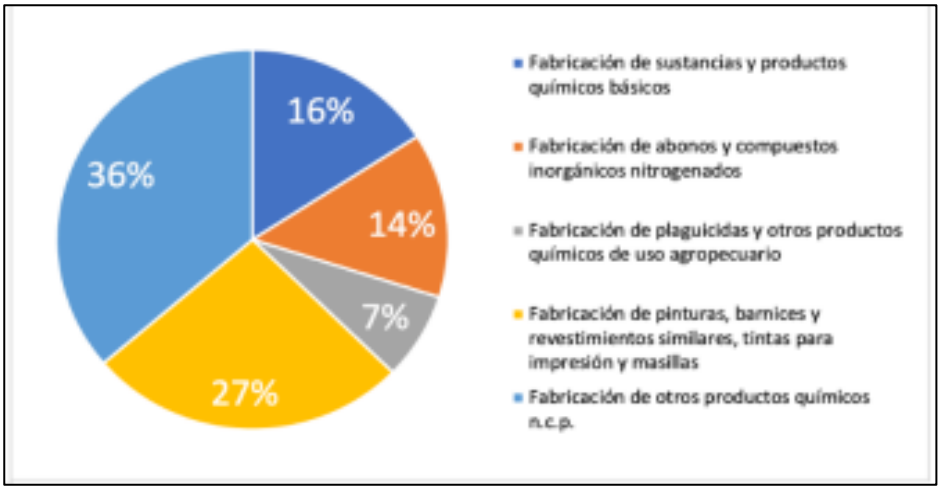
Cauca, Bolívar y Atlántico, son los departamentos con mayor vocación productiva del sector.

Ilustración 1. Distribución de empresas químicas de acuerdo a sus activos



Fuente: adaptado de RUES, 2019

Ilustración 2. Distribución de empresas del sector químico de acuerdo actividad económica principal



Fuente: adaptado de RUES, 2019

La ilustración 1, muestra que en el país hay 3193 empresas que conforman el subsector químico según el RUES. Por otro lado, en la ilustración 2, se puede revisar que del total de empresas registradas un 93% son micro, pequeñas y medianas. Las grandes solo representan el 4% del tejido empresarial y 3% sin identificar.

4.1.1. Aspectos Económicos

4.1.1.1. Sector

El presente proceso se enmarca dentro de los sectores secundario y terciario de la economía.

El sector secundario6 de la economía se puede definir como el conjunto de actividades a través de las cuales las personas transforman las materias primas en bienes manufacturados de consumo, también puede ir ligado a la industria que realiza a través de materias primas la producción de productos terminados que sirven para suplir distintas necesidades, como es el caso de la producción de reactivos y elementos de laboratorios.

Por su parte el sector terciario de la economía bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: Los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

4.1.1.2. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro de los sectores mencionados en el aparte anterior, cuenta con el respaldo de apropiación del

[6] Economipedia - https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html

presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA" se ubican en las siguientes categorías:

- Sección C: Industrias Manufactureras

La sección C: Industrias manufactureras "abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras."7

La división 20 en la que se clasifica la actividad económica relevante: fabricación de sustancias y productos químicos, "comprende la transformación de materias primas orgánicas e inorgánicas mediante un proceso químico y la transformación de productos. Se distingue entre la producción de sustancias químicas básicas, que constituye el primer grupo de actividades industriales, y la producción de productos intermedios y finales mediante la elaboración posterior de sustancias químicas básicas"8

La sección C también se relaciona con la división 32 Otras industrias manufactureras.

Tratándose de una división residual, los procesos de producción, los materiales utilizados como insumos y la utilización de los productos resultantes pueden variar considerablemente, y no se han aplicado los criterios habitualmente empleados para agrupar las diferentes categorías, razón por la cual se presentan a partir del grupo y clase según sea la especialidad de la fabricación, como lo son las joyas, los instrumentos musicales, los artículos deportivos, los juegos y juguetes, el instrumental médico y odontológico, y otras industrias manufactureras no incluidas

[7] Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia

[8] Clasificación Industrial Internacional Uniforme

anteriormente; dichas actividades están clasificadas de acuerdo con su heterogeneidad, característica que no permite presentarlas en el nivel de una sola categoría homogénea.9

Para el proceso contractual, se destaca que estas divisiones clase incluyen:

2011 fabricación de sustancias y productos químicos básicos

Para el proceso contractual, esta clase incluye:

- La fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, gases licuados y gases medicinales como oxígeno, nitrógeno y gases halógenos como el cloro y el flúor; los gases refrigerantes producidos a partir de hidrocarburos como los freones; gas carbónico (hielo seco), aire líquido o comprimido, mezclas de estos gases con aplicaciones específicas y gases aislantes.
- La fabricación de colorantes y pigmentos de cualquier fuente, en forma básica o como concentrados.
- La producción de elementos químicos aislados y sus isótopos: metales alcalinos y alcalinotérreos como el calcio, y el fósforo; metales de transición (excepto el hierro, y metales preciosos), metaloides (silicio) y no metales (azufre).
- La producción de compuestos químicos inorgánicos (excepto ácido nítrico).
- Los ácidos inorgánicos, tales como sulfúrico, sulfhídrico, clorhídrico, fluorhídrico, y sus sales como sulfatos, sulfuros, sulfitos, cloruros, cloratos, cloritos, bromatos, perbromatos, yodatos y peryodatos, fosfatos, fosfitos, boratos, cromatos y dicromatos, permanganatos, cianuros, fluoruros, etc
- Las bases como óxidos básicos e hidróxidos: óxidos de calcio, hidróxido de sodio (sosa cáustica o soda cáustica) e hidróxido de potasio (potasa cáustica) excepto amoniaco.
- El enriquecimiento de minerales de uranio y torio y producción de elementos combustibles para reactores nucleares.
- La fabricación de uranio empobrecido en U235 y sus compuestos, torio y sus compuestos.
- La producción de compuestos químicos orgánicos como hidrocarburos, ácidos carboxílicos, anhídridos, aldehídos, cetonas, ésteres, éteres, epóxidos, tioles, sulfuros, aminas, amidas, alcoholes, fenoles, nitrilos, etc.
- La fabricación de hidrocarburos saturados aislados, insaturados (olefinas o alquenos como: etileno, propileno, butadieno, isopreno, etc.), compuestos aromáticos (cíclicos insaturados como: benceno, tolueno, estireno); sus derivados halogenados (cloruro de vinilo, cloroformo), derivados sulfonados, nitrados o nitrosados, etc.
- La fabricación de alcoholes (metílico, propílico, etc.), fenoles (resorcinol e hidroquinona); alcoholes cíclicos, y éteres (éter etílico)
- La fabricación de alcohol etílico no desnaturalizado (potable), fabricación de alcohol etílico desnaturalizado (impotable) de cualquier concentración y alcohol carburante.
- La fabricación de alcohol carburante a partir de caña de azúcar, cereales, hortalizas, raíces,

[9] Clasificación Industrial Internacional Uniforme

tubérculos o a partir de otra fuente vegetal.

- Los ácidos mono y policarboxílicos (tales como el fórmico, y el benzoico; ácidos grasos como el esteárico, el oleico y sus sales), sus anhídridos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
- Las sales orgánicas (tales como acetatos, ftalatos, estearatos, benzoatos, formiatos, acrilatos, tartratos, etc.).
- La fabricación de glicerina sintética
- Las aminas (tales como la etilendiamina, anilina); amidas (benzamida y acetanilida); los nitrilos (acrilonitrilo); las lactonas y las lactamas (caprolactama)
- La producción de carbón vegetal mediante la destilación de la madera.
- Otros compuestos orgánicos, incluidos la extracción de productos volátiles mediante destilación de madera, como la trementina y sus derivados, terpenos, mentol, alcanfor y colofonia
- Los agentes sintéticos orgánicos e inorgánicos para el tratamiento y curtido del cuero como los derivados del ácido gálico, del ácido tánico y las sales básicas de cromo.
- La producción de sustancias y productos químicos mediante procesos biotecnológicos, utilizando para ello cultivos de microorganismos (procesos fermentativos) o preparaciones enzimáticas solubles e inmovilizadas, y células inmovilizadas, y las sustancias químicas producidas por estos métodos tales como los ácidos: cítrico, láctico, glucónico, glutámico, etc.
- La producción de aguas destiladas.
- Los productos del tipo de los utilizados como agentes avivadores fluorescentes o como luminóforos
- La fabricación de sustancias básicas químicamente definidas, utilizadas en la preparación de los productos característicos de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
- El tostado de piritas de hierro.
- La obtención de magnesio a través de procesos de separación o transformación química a partir de fuentes minerales.
- La fabricación de disolventes o diluyentes sin mezclar de constitución químicamente definida.
- La fabricación y preparación de radiofármacos terapéuticos utilizados en medicina nuclear.

2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- La fabricación de reactivos compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio.

2310 Fabricación de vidrio y productos de vidrio

Esta clase comprende la fabricación de vidrio en todas sus formas, mediante cualquier proceso, y la fabricación de artículos de vidrio

- La fabricación de botellas, frascos y otros envases de vidrio o cristal.
- La fabricación de cristalería de laboratorio como cajas para el cultivo de microorganismos (caja de Petri), buretas, campanas especiales y cuentagotas generalmente trabajados en vidrio especial, cristalería higiénica y farmacéutica como irrigadores, lavaojos, inhaladores, etc.

2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- La fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte, incluso mica labrada y artículos de mica, de turba o de grafito (que no sean artículos eléctricos) o de otras sustancias minerales.

3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.

Sección G: Comercio al por Mayor y al por menor

También se analiza la sección G de comercio al por mayor y al por menor. Esta sección comprende "la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía". El comercio al por mayor consiste en la reventa de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías. Por su parte, "el comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico."10

4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos

[10] Clasificación Industrial Internacional Uniforme. DANE (2021)

para laboratorio).

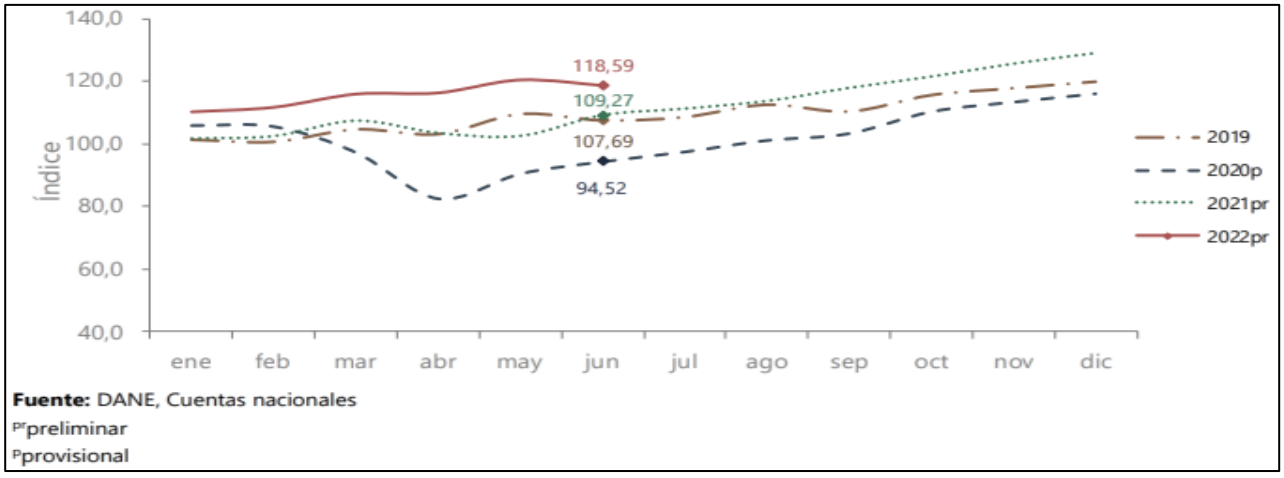
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.

4.1.1.3. Estadísticas del sector

✓ Sector Industrial.

Según el comportamiento anual del indicador de seguimiento a la economía, para el mes de junio de 2022pr el ISE11 en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 8,53% respecto al mes de junio de 2021pr (109,27).

Ilustración 3. índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015)
Serie original
2019 - 2022pr (junio)



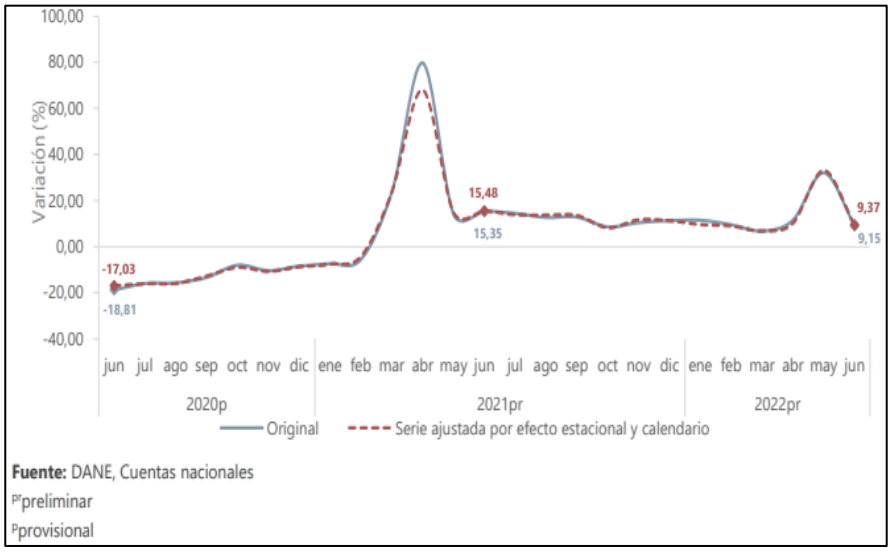
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
Pprovisional

Para el case del sector secundario, uno de los sectores donde se ubica el presente proceso, para el mes de junio de 2022pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 99,49, lo que representó un crecimiento de 9,15% respecto al mes de junio de 2021pr (91,15). En

[11] ISE: índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2022pr, se ubicó en 105,25, lo que representó un crecimiento de 9,37% respecto al mes de junio de 2021pr (96,24)12

Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (junio)



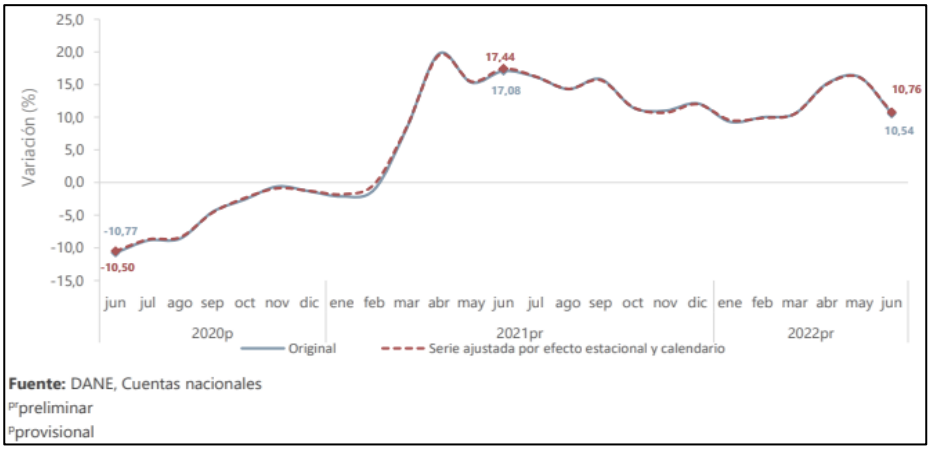
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

En el caso del sector terciario, sector donde también se ubica el presente proceso, Para el mes de junio de 2022pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,22, lo que representó un crecimiento de 10,54% respecto al mes de junio de 2021pr (117,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2022pr, se ubicó en 133,02, lo que representó un crecimiento de 10,76% respecto al mes de junio de 2021pr (120,10).13

Ilustración 5. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario.
2020p - 2022pr (junio)

[12] Boletín Técnico - Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio 2022pr

[13] Ibidem



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

De los anterior se puede concluir que para el caso de los sectores secundario y terciario la economía ha tenido un comportamiento con tendencia el crecimiento en los trascurrido del año 2022.

En relación al sector industrial donde se encuentra ubicado el presente proceso, se tiene que Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producción bruta y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 15,8%; otros productos químicos 7,9% y elaboración de productos alimenticios 5,9%14.

Ilustración 6. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev. 4 A.C. Total nacional
2020P

[14] Boletín Técnico Encuesta Anual Manufacturera (EAM) 2020

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		253.502.098	100,0
192	Productos de la refinación del petróleo	40.078.889	15,8
202	Otros productos químicos	20.041.747	7,9
108	Elaboración de otros productos alimenticios	14.943.085	5,9
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	13.176.199	5,2
110	Elaboración de bebidas	12.864.753	5,1
222	Productos de plástico	10.935.424	4,3
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	10.557.698	4,2
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	10.300.489	4,1
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	10.147.194	4,0
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	9.455.292	3,7
104	Elaboración de productos lácteos	9.233.150	3,6
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	9.105.187	3,6
106	Elaboración de productos de café	7.758.714	3,1
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	7.735.281	3,1
241	Industrias básicas de hierro y de acero	7.162.608	2,8
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.994.481	2,4
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5.904.666	2,3
	Resto de industria	48.107.242	19,0

Fuente: DANE, EAM.
P: provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
*Se citan las actividades con mayor participación en producción bruta, las restantes se encuentran en los anexos.

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor

En julio de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,7% y el personal ocupado creció 4,0% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 8,4%.

Si se comparan los resultados de julio de 2022 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 20,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,2%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, trienal, año corrido y doce mesesPr Total nacional
Julio 2022.

Indicador	Variación anual Julio 2022 / julio 2021	Variación año corrido Enero - julio 2022 / enero - julio 2021	Variación doce meses Agosto 2021- julio 2022 / agosto 2020 - julio 2021	Variación Trienal Julio 2022 / 2019	Variación año corrido Trienal Enero - julio 2022 / enero - Julio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	7,7	16,5	16,3	20,1	22,8
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	8,4	16,3	16,2	22,0	24,6
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	6,8	15,8	14,9	19,1	21,2
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	8,4	16,3	16,2	22,0	24,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	7,4	15,3	14,2	21,2	22,8
Total Personal ocupado	4,0	3,1	2,6	-1,2	-1,6

Fuente: DANE – EMC
Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 7,1% para el mes de julio de 2022 en relación con julio de 2021. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas, siendo el margen comercial del

comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador el que presentó la mayor contribución al total de la división con 3,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos y no especializado con 2,7 puntos porcentuales.

Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de julio de 2022 frente a julio de 2019 se evidencia que se registró una variación trienal de 43,8% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

Tabla 2. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado Total nacional
Julio 2022 / julio 2021
Julio 2022 / julio 2019pr

Dominio CIIU Rev. 4 A. C.	Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
	Jul 2022 /jul 2021				Jul 2022 /jul 2019			
Código - Descripción	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	**7,1**	**7,1**	**4,9**	**4,9**	**43,8**	**43,8**	**4,6**	**4,6**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	11,4	3,5	5,4	1,8	43,9	14,1	3,7	1,2
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,5	0,8	6,9	1,4	25,6	6,9	14,4	2,8
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,1	2,7	3,6	1,7	55,8	22,8	1,2	0,6

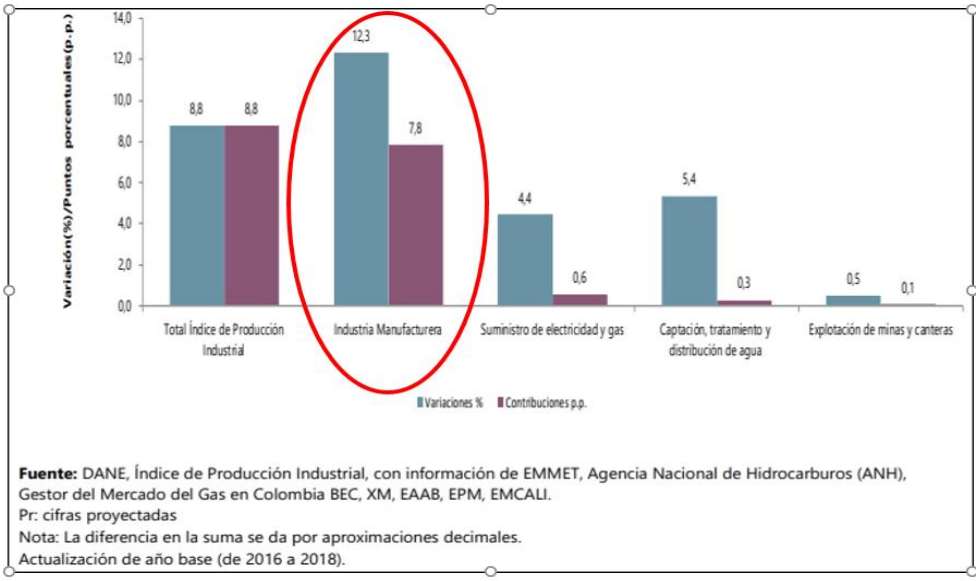
Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

- ✓ Industrias Manufactureras

En junio de 2022 frente a junio de 2021, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 12,3%; Suministro de electricidad y gas de 4,4%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 5,4% y Explotación de minas y canteras de 0,5%15.

[15] Boletín Técnico índice de Producción Industrial (IPI) Junio 2022

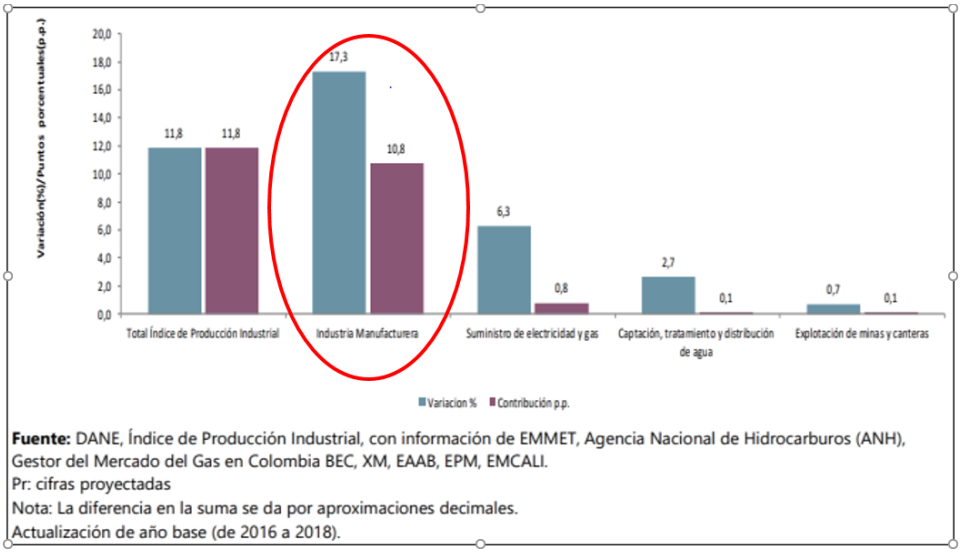
Ilustración 7. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional
Junio (2022 / 2021) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En el periodo enero - junio de 2022 comparado con el periodo enero - junio de 2021, los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 17,3%; Suministro de electricidad y gas de 6,3%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,7% y Explotación de minas y canteras de 0,7%.

Ilustración 8. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales - Total nacional
Enero – junio 2022 / enero – junio 2021Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

4.1.1.4. Comercio exterior

- ✓ Importaciones

Las Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3, en junio de 2022, las importaciones de Manufacturas fueron US$4.656,6 millones CIF y presentaron un aumento de 21,8% frente a junio de 2021, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,1%) y de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (27,5%), que aportaron en conjunto 16,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2022 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$658,6 millones CIF y presentaron un aumento de 74,3%, en comparación con junio de 2021; los productos que más contribuyeron al aumento fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (74,5%), que aportaron 56,5 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En junio de 2022, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.047,2 millones CIF y presentaron un aumento de 45,8% en comparación con junio de 2021; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (47,1%), que aportaron 36,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2022/2021) p

Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2021	Junio 2022	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.922,9**	**6.368,0**	**29,4**		**29,4**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**718,2**	**1.047,2**	**45,8**	**45,8**	**6,7**
0	Productos alimenticios y animales vivos	549,5	808,2	47,1	36,0	5,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	85,0	121,6	43,0	5,1	0,7
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	52,2	72,6	39,1	2,8	0,4
1	Bebidas y tabacos	31,5	44,8	42,5	1,9	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**377,9**	**658,6**	**74,3**	**74,3**	**5,7**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	286,4	499,8	74,5	56,5	4,3
68	Metales no ferrosos	70,6	108,5	53,6	10,0	0,8
	Demás	20,9	50,3	140,8	7,8	0,6
	Manufacturas	**3.822,4**	**4.656,6**	**21,8**	**21,8**	**16,9**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.536,0	1.968,0	28,1	11,3	8,8
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	680,3	867,2	27,5	4,9	3,8
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.276,7	1.391,5	9,0	3,0	2,3
8	Artículos manufacturados diversos	329,4	429,9	30,5	2,6	2,0
	Otros sectores *	**4,4**	**5,5**	**26,0**	**26,0**	**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

p: Cifra preliminar

En el periodo enero-junio 2022, las importaciones colombianas fueron US$38.506,3 millones CIF y registraron un aumento de 44,5%, frente al mismo periodo de 2021.

En el periodo enero-junio 2022 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$28.381,6 millones CIF y aumentaron 38,4%, en comparación con el mismo periodo de 2021, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (42,1%) y de Productos químicos y productos conexos (33,8%) que en conjunto contribuyeron con 28,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.16

En el periodo enero-junio 2022 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.606,0 millones CIF y aumentaron 37,4%, en comparación con el mismo periodo de 2021; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (37,1%), que aportaron 28,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero-junio 2022, fueron de US$4.445,7 millones CIF y presentaron un aumento de 118,0% en comparación con el mismo periodo de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (143,1%), que contribuyó con 107,6 puntos porcentuales a la variación total del grupo

Tabla 4. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero-junio (2022/2021) p

[16] Boletín Técnico Importaciones (IMPO) Junio 2022

Sección	Capítulo	Descripción	Enero-junio 2021	Enero-junio 2022	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**26.652,7**	**38.506,3**	**44,5**		**44,5**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**4.079,8**	**5.606,0**	**37,4**	**37,4**	**5,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	3.164,1	4.337,0	37,1	28,7	4,4
	04	Cereales y preparados de cereales	1.299,7	1.819,4	40,0	12,7	2,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	634,8	784,8	23,6	3,7	0,6
	05	Legumbres y frutas	260,7	385,4	47,8	3,1	0,5
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	142,0	255,4	79,8	2,8	0,4
	02	Productos lácteos y huevos de aves	88,3	177,6	101,0	2,2	0,3
	09	Productos y preparados comestibles diversos	207,3	282,8	36,4	1,8	0,3
	01	Carne y preparados de carne	192,7	235,7	22,3	1,1	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, mo	244,5	283,8	16,1	1,0	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	82,7	101,2	22,4	0,5	0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	11,3	10,9	-3,9	0,0	0,0
1		Bebidas y tabacos	176,1	235,3	33,7	1,5	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	406,2	573,5	41,2	4,1	0,6
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	333,5	460,2	38,0	3,1	0,5
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**2.039,1**	**4.445,7**	**118,0**	**118,0**	**9,0**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	1.533,7	3.728,0	143,1	107,6	8,2
		Demás	505,4	717,7	42,0	10,4	0,8
		Manufacturas	**20.502,9**	**28.381,6**	**38,4**	**38,4**	**29,6**
7		Maquinaria y equipo de transporte	8.577,1	12.188,1	42,1	17,6	13,5
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	6.377,5	8.534,9	33,8	10,5	8,1
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	3.698,9	5.157,9	39,4	7,1	5,5
8		Artículos manufacturados diversos	1.849,4	2.500,6	35,2	3,2	2,4
		Otros sectores*	**30,9**	**73,0**	**136,2**	**136,2**	**0,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
p: Cifra preliminar

- ✓ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2022 las ventas externas del país fueron US$5.913,9 millones FOB y presentaron un aumento de 71,7% en relación con julio de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 148,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 63,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 15,5%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 16,2%, y otros sectores con 5,1%.

En julio de 2022 se exportaron 14,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 23,2% frente a julio de 202117

Ilustración 9. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2021-2022) p

[17] Boletín Técnico Exportaciones (EXPO) Julio 2022

Grupos de productos (OMC)	Julio					Enero-julio				
	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.444,2**	**5.913,9**	**71,7**		**100,0**	**21.633,1**	**34.561,2**	**59,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	813,5	959,0	17,9	4,2	16,2	5.232,1	7.070,1	35,1	8,5	20,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.501,4	3.733,4	148,7	64,8	63,1	9.928,6	19.742,5	98,8	45,4	57,1
Manufacturas [3]	834,0	918,3	10,1	2,4	15,5	4.663,9	6.071,8	30,2	6,5	17,6
Otros sectores [4]	295,2	303,2	2,7	0,2	5,1	1.808,5	1.676,7	-7,3	-0,6	4,9

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

[P] Cifra preliminar

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

Según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3, n julio de 2022 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$3.733,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 148,7% frente a julio de 2021, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (333,3%) que aportó 92,7 puntos porcentuales a la variación del grupo18.

En julio de 2022 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$918,3 millones FOB y presentaron una variación de 10,1%, frente a julio de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos, n.e.p. (19,7%) que contribuyeron con 8,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$959,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,9%, comparado con julio de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (27,1%) que contribuyó con 10,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de julio de 2022 en comparación con julio 2021, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (2,7%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de oro no monetario que aportó 2,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 5 . Exportaciones según grupos de productos OMC
Julio (2022/2021) p

[18] Ibidem

Descripción	Julio 2021p	Julio 2022p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.444,2**	**5.913,9**	**71,7**		**71,71**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**813,5**	**959,0**	**17,9**		**4,2**
Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café[2]	300,9	382,6	27,1	10,0	2,4
Aceite de palma y sus fracciones[4]	29,6	80,8	173,1	6,3	1,5
Flores y follaje cortados[3]	105,9	146,1	37,9	4,9	1,2
Café tostado[6]	6,4	11,1	73,0	0,6	0,1
Tabaco total o parcialmetne despalillado o desnervado[8]	-	0,8	**	0,1	0,0
Plantas y partes de plantas utilizado principalmente en perfumería[7]	3,5	3,2	-9,4	0,0	0,0
Ganado bovino vivo[5]	2,8	-	-100,0	-0,3	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[9]	111,5	61,7	-44,6	-6,1	-1,4
Demás subgrupos	252,9	272,8	7,9	2,4	0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.501,4**	**3.733,4**	**148,7**		**64,8**
Hulla, coque y briquetas[12]	417,6	1.809,7	333,3	92,7	40,4
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	997,9	1.839,6	84,3	56,1	24,4
Menas y desechos de metales[13]	77,2	73,4	-4,8	-0,2	-0,1
Demás	8,6	10,7	23,5	0,1	0,1
Manufacturas[14]	**834,0**	**918,3**	**10,1**		**2,4**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	342,5	410,0	19,7	8,1	2,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	225,2	253,6	12,6	3,4	0,8
Maquinaria y equipo de transporte[17]	145,9	140,7	-3,5	-0,6	-0,1
Artículos manufacturados diversos[18]	120,4	114,0	-5,3	-0,8	-0,2
Ferroníquel[19]	*43,4*	*80,7*	*86,1*	*4,5*	*1,1*
Otros sectores[20]	**295,2**	**303,2**	**2,7**		**0,2**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	293,6	302,3	2,9	2,9	0,3
Demás capítulos	1,6	0,9	-42,5	-0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

[P] Cifra preliminar

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y:
2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711
3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222
4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927
5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712
6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 1212
7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2924
8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0011
9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573
10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32
12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33
13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28
14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el gru
15 Incluye la seccion 5 de la CUCI
16 Incluye la seccion 6 de la CUCI
17 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI
18 Incluye la seccion 8 de la CUCI
19 Incluye la seccion 67155 de la CUCI
20 Incluye la seccion 9 de la CUCI y el grupo 891
21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

- ✓ Algunas estadísticas Sección C: Industrias Manufactureras – químicos

"En Colombia la fabricación de químicos es la segunda actividad comercial más importante del país. Desde el 2005, este sector ha demostrado un crecimiento promedio cada año del 11,6%. Esto se debe a la alta demanda a nivel nacional e internacional, por parte de otras industrias pertenecientes a la petroquímica, la cosmética, el sector agrícola, etc.".

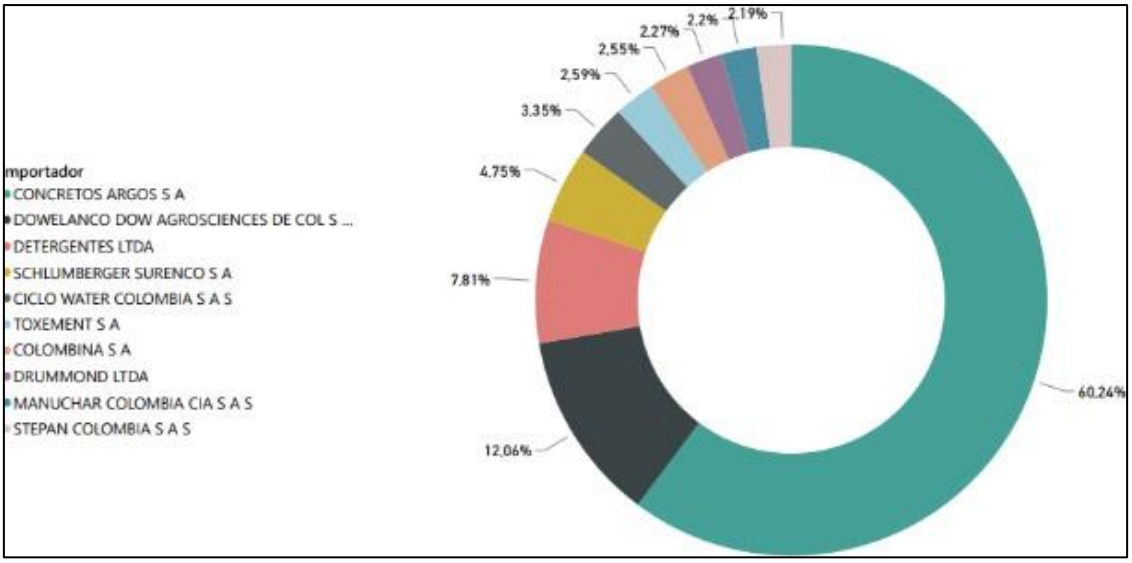
"Por otra parte, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en el 2017 el 13% del PIB industrial del país, fue resultado de la fabricación de sustancias químicas. Sin duda, Colombia es uno de los países que lidera este mercado en Latinoamérica. De hecho, se encuentra en la investigación de químicos verdes; la cual es una forma de hacer

procesos químicos reduciendo o eliminando, aquellos materiales dañinos para la salud y el medio ambiente”19.

En relación a las importaciones de químicos, las siguientes son algunas de las empresas que mayor importación realizan en Colombia.

- DOWELANDCO DOW AGROSCIENCES.
- CONCRETOS ARGOS SA
- DETERGENTE LTDA
- SCHLUMBERGE SURENCO
- CICLO WATER COLOMBIA SAS
- TOXEMENT SA
- COLOMBINA SA
- DRUMMOND LTDA
- MANUCHAR COLOMBIA CIA SAS
- STEPAM COLOMBIA

Ilustración 10. Participación porcentual de empresas importadoras de químicos



[19] SICEX - https://sicex.com/blog/sector-quimico-un-negocio-con-gran-demanda-e-importantes-ventajas-economicas/

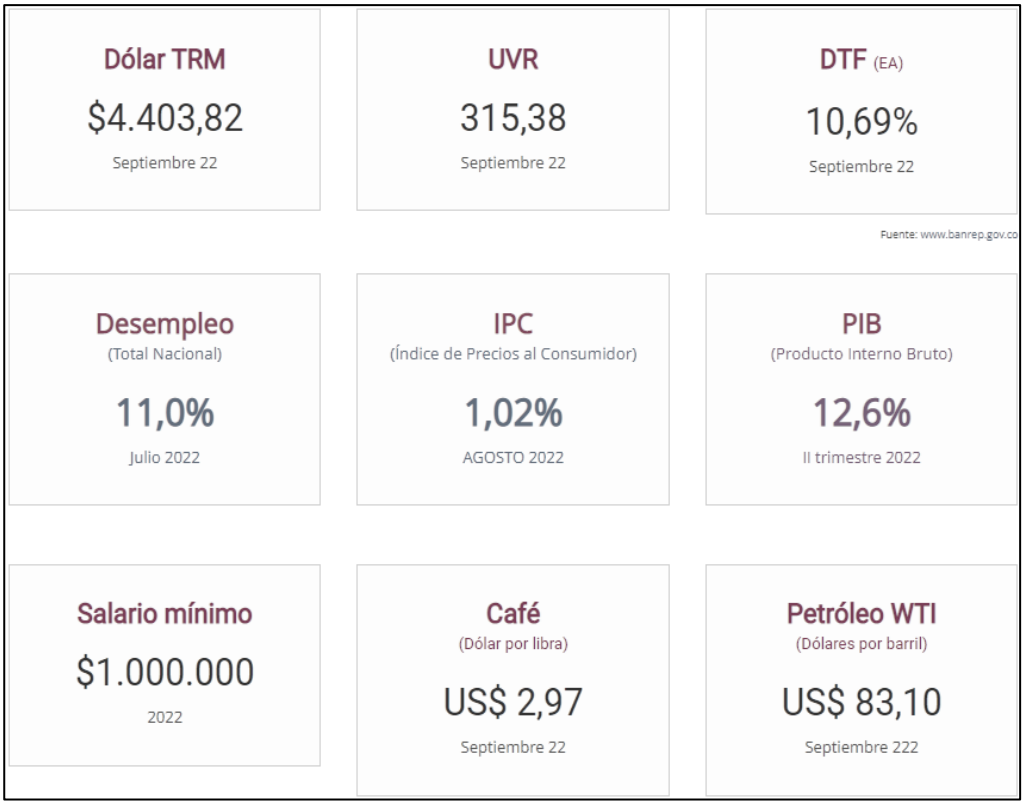
Las siguientes son algunas de las empresas más representativas del renglón químico en Colombia, las cuales hacen parte del Comité de la Industria Química, el cual se creó hace dos (2) años con el objetivo de ser el vocero principal de la industria en Colombia para impactar e influenciar de manera proactiva en la

expedición de normativa clara y pertinente, así como visibilizar el aporte de la Industria Química al país20.

- Basf – We create chemistry
- CLQ – COLORQUIMICA
- DOW
- Ecopetrol
- Esenttia
- Givaudan
- Messer – Geses for life
- Protecnica Ingeniería – Especialista en Química
- Reciclene
- Sucroal – Biotecnología en Movimiento
- Ventage – Specialty Chemicals

4.1.1.5. Indicadores económicos

[20] ANDI - Comité de la industria química



Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para: “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA”, y que se tienen en cuenta son:

- ✓ Tasa de cambio representativa del mercado (TRM): Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas, esta ha tenido una tendencia constante al alza, y sus valores en lo corrido del mes de julio son los siguientes:

Tabla 6. Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
22/09/2022	$ 4.403,82
21/09/2022	$ 4.420,38
20/09/2022	$ 4.415,11
19/09/2022	$ 4.435,84
18/09/2022	$ 4.435,84
17/09/2022	$ 4.435,84
16/09/2022	$ 4.404,64
15/09/2022	$ 4.389,80
14/09/2022	$ 4.413,89
13/09/2022	$ 4.346,91
12/09/2022	$ 4.365,32
11/09/2022	$ 4.365,32
10/09/2022	$ 4.365,32
09/09/2022	$ 4.396,69
08/09/2022	$ 4.446,36

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Tasa para depósitos a término fijo (DTF), la cual es un tipo de interés que se calcula a partir del promedio ponderado semanal por monto de las tasas promedios de captación diarias de los Certificados de Depósitos a Término a 90 – 180 – 360 días.

Tabla 7. Tasa DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC (para la vigencia desde el 19/09/2022 hasta el 25/09/2022)

Semana del (dd/mm/aaaa) 19/09/2022	al (dd/mm/aaaa) 25/09/2022
Descripción tasa de interés	**Tasa de interés - efectiva anual**
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	10,69%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	12,11%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	14,51%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (http://www.superfinanciera.gov.co/).

- ✓ Índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base[21].

  La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos, en Colombia la inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). La siguiente tabla muestra el incremento que ha tendido el IPC en el último año, de junio de 2021 a junio 2022,

[21] DANE

donde se puede evidenciar que la inflación siempre ha estado en aumentos en estos doce meses, incluso por encima de la meta establecida por la JDBR.

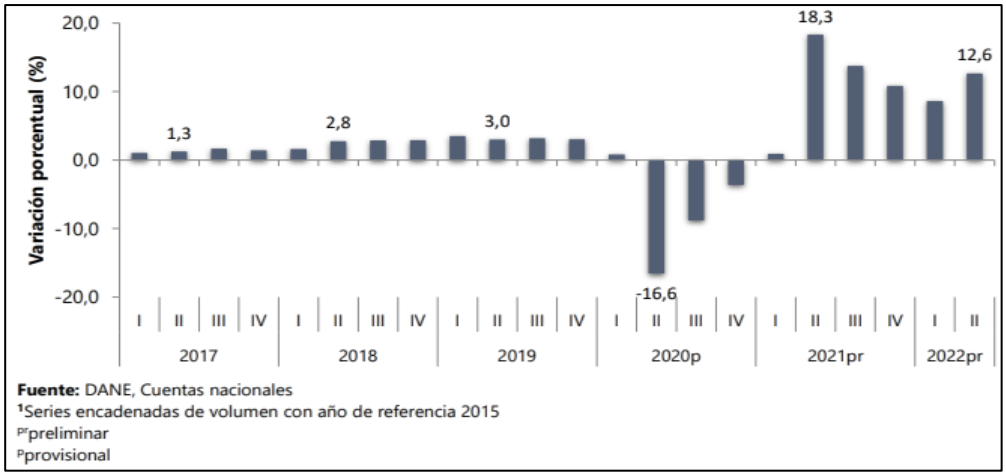
Tabla 8. Inflación y metas, periodo agosto 2021 a agosto 2022

Año(aaaa)-	Inflación total 1	Límite superior	Meta de inflación	Límite inferior
2022-08	10,84	4,00	3,00	2,00
2022-07	10,21	4,00	3,00	2,00
2022-06	9,67	4,00	3,00	2,00
2022-05	9,07	4,00	3,00	2,00
2022-04	9,23	4,00	3,00	2,00
2022-03	8,53	4,00	3,00	2,00
2022-02	8,01	4,00	3,00	2,00
2022-01	6,94	4,00	3,00	2,00
2021-12	5,62	4,00	3,00	2,00
2021-11	5,26	4,00	3,00	2,00
2021-10	4,58	4,00	3,00	2,00
2021-09	4,51	4,00	3,00	2,00
2021-08	4,44	4,00	3,00	2,00

Fuente: Meta de inflación, Junta Directiva Banco de la República. Inflación total al consumidor, DANE.

- ✓ El Producto Interno Bruto (PIB), es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. Además, es analizado por las ramas de la actividad económica analizando su crecimiento y el aporte al crecimiento económico.

Tabla 9. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen1
2017-I / 2022pr -II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas;

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Según el Boletín Técnico, Producto Interno Bruto (PIB), Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Para el caso del comercio al por mayor, clase donde se encuentra ubicado el objeto del presente proceso contractual, éste, junto con los Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual)

Tabla 10. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 23,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 14,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 31,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 36,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y

motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,8%
- Alojamiento y servicios de comida crece 7,9%

Tabla 11. Comercio al por mayor y al por menor1
Tasas de crecimiento en volumen2
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[Pr]- II / 2021[Pr]-II	2022[Pr] / 2021[Pr]	2022[Pr]- II / 2022[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	14,1	10,6	-0,2
Transporte y almacenamiento	31,5	25,5	5,8
Alojamiento y servicios de comida	36,2	33,8	7,9
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**23,3**	**19,2**	**1,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

✓ Supuesto macroeconómicos22

Según los supuestos de los principales indicadores macroeconómicos emitidos por el por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se mencionan a continuación, se han superado todas las metas proyectadas para junio de 2022.

[22]Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2022 (junio de 2022).

Tabla 12. Supuesto macroeconómicos 2022 - 2023

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2022 - 2033

Junio de 2022

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Inflación doméstica *(fin de período)*	8,5	5,6	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
PIB Nación *(Var real %)*	6,5	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
PIB Bogotá *(Var real %)*												
Tasa de cambio *(Promedio de periodo)*	3.924	4.006	4.090	4.176	4.264	4.353	4.445	4.538	4.633	4.731	4.830	4.932

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2022 (Junio de 2022).

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por los oferentes desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber de los oferentes, como conocedores de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

- ✓ Salario Mínimo: El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2022, es de $1.000.000, es decir tuvo un aumento del 10.07% en comparación con el año 2021. El subsidio de transporte para este año es de $117.172.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el año 2020, suscribió contratos con similar objeto, los cueles contienen la siguiente información:

Detalle del Proceso	GC-LP-117-2022
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado

ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

Código(s) UNSPSC	12161500 - Indicadores y reactivos
Objeto	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA
Valor total de la vigencia	$ 5.727.902.611
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del valor del contrato

Detalle del Proceso	GC-SA-246-2021
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	10191500 - Pesticidas o repelentes de plagas
Objeto	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA
Valor total de la vigencia	$ 1.913.598.544
Tipo de Contrato	Suministros
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del valor del contrato

Detalle del Proceso	GC-LP-095-2020
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2020
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	12161500 - Indicadores y reactivos 41121800 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
Objeto	LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA
Valor total de la vigencia	$ 4.772.082.177

Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato

4.2.2 Antecedentes Externos de acuerdo a Plataforma SECOP II

A continuación, se citan algunos procesos de similar objeto adelantados por diferentes Entidades Estatales, sobre la adquisición de Elemento de Protección Personal.

Detalle del Proceso	38-MDN-DIGSA-DISAN-ARC-2021
Entidad	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	41106200 - Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
Objeto	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.
Valor total de la vigencia	$ 1.080.000.000
Tipo de Contrato	Suministros
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

Detalle del Proceso	SAMC-224-GINRED4-2022
Entidad	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 4
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Estado del Proceso	Manifestación de interés
Código(s) UNSPSC	12161500 - Indicadores y reactivos 41103200 - Equipo de lavado de laboratorio 41103700 - Cubetas de laboratorio 41104900 - Equipo y suministros de filtrado para laboratorio 41106200 - Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos

	41111700 - Instrumentos y accesorios de visión y observación 41121500 - Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos 41121600 - Puntas de pipeta 41121800 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio 41122100 - Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición 41122600 - Portaobjetos de laboratorio y suministros
Objeto	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE - CIOH, UNIDAD ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITA A LA INTENDENCIA
Valor total de la vigencia	$ 127.095.319
Tipo de Contrato	Suministros
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del valor del contrato Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30% del valor del contrato

Del análisis de los antecedentes internos y externos se puede concluir que existen diferentes tipos de entidades públicas que demandan este tipo de servicios, y que además este objeto ha sido contratado por diferentes modalidades de selección, incluyendo la selección abreviada, lo que permite avizorar que la contratación de este tipo de servicios será de éxito para la entidad.

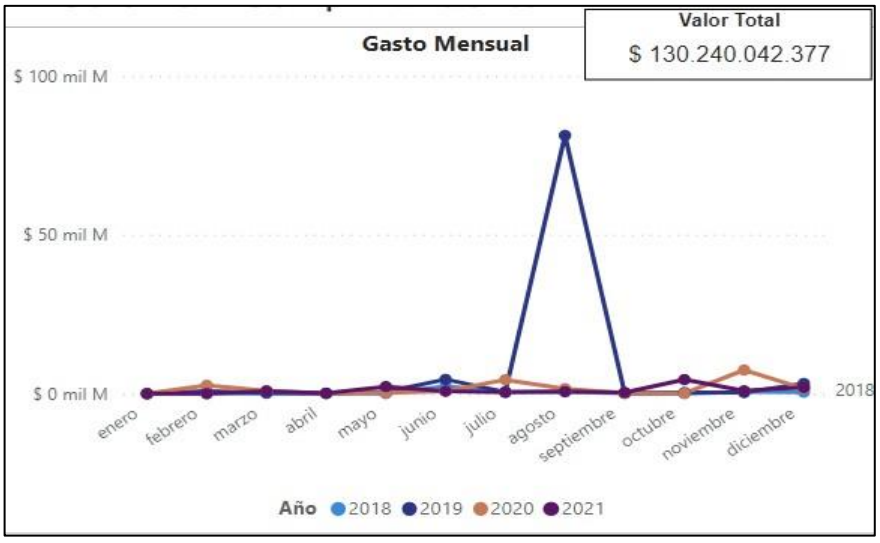
4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó consulta en la herramienta análisis de datos de compra pública implementado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, utilizando filtro en el análisis de oferta para los códigos UNSPSC en los que se enmarca el presente proceso, desde los años 2018 al 2021, encontrando los siguiente:

4.3.1. Oferta del sector químico

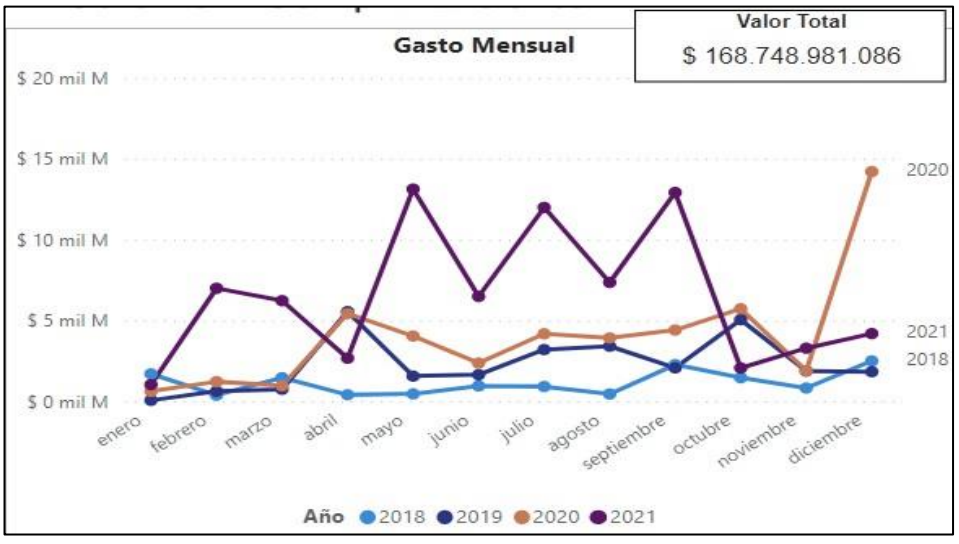
Adicionalmente se realizó consulta en la herramienta análisis de datos de compra pública implementado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el que se realizó filtro en el análisis de oferta para algunos de los códigos más representativos de los lotes de reactivos y elementos, según la UNSPSC utilizado para el presente proceso entre los años 2018 al 2021.

Ilustración 11. Gasto mensual de contratos código UNSPSC 101915



Entre los años 2018 a 2021 a través de la plataforma de Secop I y Secop II, se celebraron 406 contratos, con un número de 297 proveedores, por valor de $130.240.042.377, para el código UNSPSC 101915

Ilustración 12. Gasto mensual de contratos código UNSPSC 121615



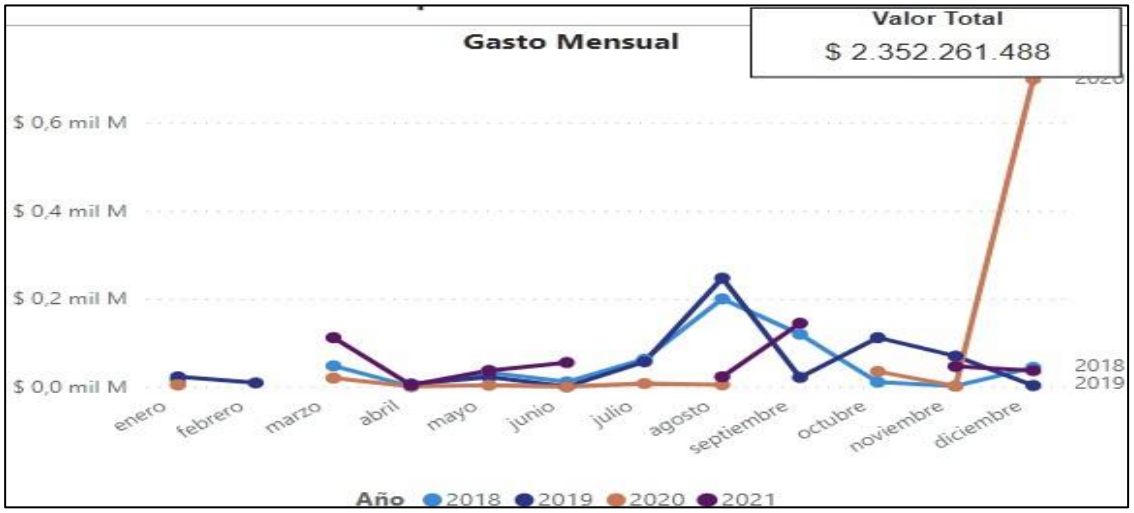
Entre los años 2018 a 2021 a través de la plataforma de Secop I y Secop II, se celebraron 3383 contratos, con un número de proveedores de 656, por valor de$168.748.981.086, para el código UNSPSC 121615.

Ilustración 13. Gasto mensual de contratos código UNSPSC 123522



Entre los años 2018 a 2021 a través de la plataforma de Secop I y Secop II, se celebraron 1713 contratos, con un número de proveedores de 786, por valor de $136.611.905.803, para el código UNSPSC 123522.

Ilustración 14. Gasto mensual de contratos código UNSPSC 101917



Entre los años 2018 a 2021 a través de la plataforma de Secop I y Secop II, se celebraron 97 contratos, con un número de proveedores de 86, por valor de $2.352.261.488, para el código UNSPSC 101917.

Ilustración 15 .Gasto mensual de contratos código UNSPSC 411015



Entre los años 2018 a 2021 a través de la plataforma de Secop I y Secop II, se celebraron 1414 contratos, con un número de proveedores de 720, por valor de $178.466.708.181, para el código UNSPSC 101917.

Tal como lo evidencian las gráficas anteriores, para el objeto del presente proceso contractual existen un número amplio de proveedores que pueden vender sus servicios a las entidades del estado

4.3.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De acuerdo con la necesidad del presente proceso la Subgerencias de Análisis y Diagnóstico, realizó la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas reconocidas del sector: ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, MOLECULAR ENGINEERING SAS, INSOLAB, QUIMIOLAB, ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT, ARTILAB SAS, PAF, AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, THERMO FISHER SCIENTIFIC, SANITAS S.A.S, TECNOLOGÍAS OROZCO TORRES – TOT, ADEQUIM S.A.S., CASA MATRIZ LTDA, MERCK, G&G SUCESORES, MAQUETING NET SAS; con el objetivo de poder establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar, la subgerencia de Análisis y Diagnóstico, de acuerdo a los valores cotizados para cada ítem y utilizando diferentes criterios de análisis estadístico, determinó el precio unitario de referencia, el cual se encuentra reflejado en el archivo “distribución Selección Abreviada, que hace parte integral del presente proceso. El valor de

referencia de cada ítem, que está contenido Oferta económica, no puede ser superado por el valor ofertado por cada proponente.

De acuerdo a lo antes mencionado, el área técnica, Grupo de Infraestructura, solicito a través de correo electrónico cotizaciones a empresas reconocidas en el mercado para el objeto contractual del presente proceso, obteniendo respuesta por parte de una sola empresa, Industronic, quien presentó propuesta con las especificaciones y condiciones de ejecución solicitadas por el ICA.

4.3.3. Valor estimado de la contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (1.098.697.321) INCLUIDO IVA. MONTO AGOTABLE

4.3.4. Verificación Oferta Económica

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de cuarenta y ochos (48) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del día siguiente del Cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Método
1.	Media aritmética con presupuesto oficial
2.	Media aritmética alta con presupuesto oficial
3.	Media geométrica con presupuesto oficial

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1.	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2.	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3.	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética con presupuesto oficial: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas junto con el presupuesto oficial y la asignación de puntos en función de

la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

   Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La superación de los precios unitarios de referencia, así como el valor total de la oferta, serán causal de rechazo.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente.	Cumple / No cumple

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 2)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprenderla de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente o matricula mercantil (persona natural)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con una

vigencia que se encuentre dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, se haga la remisión o los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta si una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

5.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados*.*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, el contador público responsable de la suscripción de dicha certificación deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del Contador Público que suscribe dicha certificación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

NOTA 2: En caso que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

5.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del

consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados después de presentada la oferta, sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.5. Compromiso de Transparencia (Anexo 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificadode antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de susintegrantes.

5.1.7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC –Instituto Colombiano Agropecuario –ICA

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO	Instituto Colombiano Agropecuario –ICA
QUIEN DEBE	Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o

OTORGARLA	persona natural, deconformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presentepropuesta.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

5.1.8. Registro Único de Proponentes

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo Del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

El Registro único de proponentes para la fecha del cierre debe encontrarse en firme con corte a 31 de diciembre de 2021, para cualquiera de los casos, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

5.1.9. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.1.10. Verificación registro nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016)

Se verificará el registro nacional de medidas correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia”.

5.1.11. Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

5.1.12. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

5.1.12.1. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

5.1.12.2. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.12.3. Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 30 días.

5.1.12.4. Libreta militar

Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)

5.1.12.5. **Certificación de no estar registrado en registro de deudores morosos alimentarios –REDAM** (Ley 2097 de 2021):

Certificado juramentado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, teniendo en cuenta la Ley estatutaria No.2097 del 2 de julio del 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

5.2. Requisitos Financieros Habilitantes

5.2.1. Indicadores Financieros

Atendiendo lo enunciado en el decreto 579 de mayo 31 de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*; para efectos de la verificación financiera de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Capacidad Financiera y Organizacional

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo como referencia los reportes masivos que realiza la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2021, para mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se realizó el análisis de los índices de las empresas pertenecientes a los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C de este proceso, calculando la desviación estándar de los datos para determinar el indicador; se utilizó las formular de la mediana a datos con desviación estándar > 1 y promedio simple a datos con desviación estándar <1.

Adicionalmente se aplicó el mismo método a los indicadores de los procesos señalados en el apartado de análisis de la demanda, tanto a los procesos adelantados por le entidad como a los procesos de otras entidades del Estado.

De esta forma se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

Tabla 11. Indicadores para el proceso

Indicador	*Fórmula*	*Valor óptimo*
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	*Mayor o igual a 2 veces*
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	*Menor o igual a 50%*
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	*Mayor o igual a 5 (veces) INDETERMINADO*

- *Indicadores de capacidad organizacional*

Tabla 12. Indicadores para el proceso

Indicador	*Fórmula*	*Valor óptimo*
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	*Mayor o igual a 25%*
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	*Mayor o igual a 15%*

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según lo expresado en la guía M-DVRHPC-04 - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.3.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, adicional deberá diligenciar el ANEXO 2. FORMULARIO DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adjunto al presente pliego de condiciones, con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

ES IMPORTANTE ANOTAR, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO No. 2, SE ENTIENDE ACEPTADA EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE Y POR TANTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

- Ficha del Producto

Por cada ítem ofertado, el proponente, deberá allegar copia de las fichas del producto suministradas por la casa matriz, (Traducidas al idioma castellano) o ingles técnico.

Ítem que no posea ficha del producto no será habilitado.

- Autorización para comercializar los productos

El proponente indicará claramente en la propuesta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado por casa fabricante de los bienes ofertados, y deberá allegar junto con la oferta la respectiva carta de autorización o representación del fabricante o distribuidor para comercializar en Colombia los mencionados bienes.

En caso de aportar carta de autorización o representación por parte del representante en Colombia que los autorice como distribuidor, deberá allegarse junto con la propuesta.

Las cartas de autorización o representación expedidas en el extranjero deben venir debidamente apostilladas, o en su defecto con sello notarial del país de origen y consularizado, con la respectiva traducción oficial si viene en idioma distinto al castellano, por traductor oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto 106 de 2001).

Los siguientes ítems no requieren carta de autorización o representación:

Lote 1 Reactivos: ítems: 5, 6, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 47, 51, 53, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 106, 107, 108, 111,113, 116,122.

Lote 2 Elementos: ítems: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 88, 89, 96, 97, 98, 99, 100, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 120.

Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes

Para los siguientes ítems de REACTIVOS, se exigirá el certificado de carencia de por tráfico de estupefacientes:

Lote 1 Reactivos Ítems: 2

- Registro ICA, como importador de biológicos veterinarios

Los proponentes productores, importadores o comercializadores de productos biológicos veterinarios (kits, cepas de microorganismos, antisueros para diagnóstico veterinarios in vitro), deben presentar el registro ICA como importadores de biológicos veterinarios (Resolución No. 1056/1996).

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de apostilla.

- Garantía del producto:

El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente.

Para la adquisición de reactivos y elementos de laboratorios, la garantía mínima es la descrita en el respectivo anexo técnico que acompaña los estudios previos del proceso para cada uno de los ítems ofertados, contados a partir de su entrega.

Nota: La garantía mínima requerida para aquellos ítems que no se citan específicamente en el anexo técnico debe ser de al menos un año contado a partir de la fecha de entrega del producto, exceptuando aquellos ítems que desde fábrica indican un tiempo inferior de garantía mínima.

- TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Si durante la revisión y utilización de los reactivos y elementos se observa que algunos de ellos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato resultante, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular

5.3.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en

la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el siguiente código UNSPSC así:

Lote 1 Reactivos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas.
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	11	18	00	Arcillas
11	12	17	00	Productos secundarios de la explotación forestal
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	18	00	Coloides
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarburos
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos Bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	25	00	Fijadores
41	10	53	00	Sistema de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	56	00	Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	57	00	Matrices génicas
41	10	61	00	Kit de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	65	00	Productos de expresión proteínica
41	10	66	00	Vectores
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad calibradores y normativas
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles e indicadores de esterilización
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	20	00	Medicamentos antituberculosos
51	10	27	00	Antisépticos
51	12	19	00	Medicamentos usados para insuficiencia cardiaca congestiva
51	13	15	00	Medicamentos antianémicos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	18	00	Hipnóticos

51	15	15	00	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51	15	16	00	Agentes bloqueadores colinérgicos
51	17	16	00	Laxantes
51	18	24	00	Sales de calcio y reguladores del calcio
51	19	16	00	Electrolitos
51	19	18	00	Sales de potasio
51	20	16	00	Vacunas, antígenos y toxoides
51	21	16	00	Antídotos y eméticos
60	10	40	00	Biotecnología, bioquímica, genética, microbiología y materiales relacionados
73	10	17	00	Productos farmacéutica

Para el Lote 2 elementos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	19	17	00	Dispositivos para control de plagas
11	15	15	00	Fibras
11	15	17	00	Hilos
12	17	17	00	Compuestos de colores y dispersiones
14	12	22	00	Papeles especializados de uso industrial
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	11	15	00	Bolsas
24	12	20	00	Botellas
26	14	20	00	Equipo de irradiación
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	16	00	Herramientas de perfilar
27	11	21	00	Herramientas de sujeción y fijación
27	11	23	00	Herramientas de marcar
30	17	17	00	Productos de cristal
31	16	24	00	Fijadores varios
31	16	25	00	Soportes puntuales
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para tintar
39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40	16	15	00	Filtros
40	16	18	00	Medios de filtrado
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadoras para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	32	00	Equipo de lavado de laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso

41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	23	00	Instrumentos de medición de la humedad
41	11	30	00	Instrumentos de suministros de evaluación química
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatografía
41	11	61	00	Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	11	65	00	Piezas y accesorios de instrumentos
41	12	15	00	Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministro de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	22	00	Crisoles
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	27	00	Cintas y etiquetas de laboratorio
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
41	12	33	00	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	19	24	00	Transporte de equipo médico y traslado de productos
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	18	00	Equipos y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
42	29	42	00	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas
42	29	45	00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
45	10	15	00	Maquinaria y equipo de imprenta
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
47	12	17	00	Bolsa de basura
47	13	15	00	Trapos
48	10	21	00	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
50	21	16	00	Productos, suministros y accesorios para tabaco
53	13	15	00	Dentales
55	12	16	00	Etiquetado y accesorios
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista

La entidad acepta cualquiera de las siguientes clasificaciones contenidas en el RUP hasta el tercer nivel, definidas en la **CLASIFICACIÓN UNSPSC v.14_0801**:

Todos los contratos y/o órdenes de compra y certificaciones aportados y/o acreditados como experiencia para cada lote deberán contener o relacionar mínimo un (1) código del listado total de códigos descritos en el presente proceso de selección, relacionado con el ítem a ofertar.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como (**Proveedores y/o Consultores según el caso) y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.**

Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

Nota 1: La adjudicación del contrato resultante del proceso de selección abreviada se hará en forma de parcial (Adjudicación por ítems).

5.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

En el presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia del proponente, conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes, debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio a título informativo, la cual para efectos de la verificación se tendrá en cuenta el clasificador universal al que se hace referencia en el presente documento.

EXPERIENCIA GENERAL: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) a través de por lo menos un (1) contrato por el valor de la oferta de conformidad con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

5.3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá acreditar EXPERIENCIA hasta con CINCO (5) contratos y/o órdenes de compra y certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP, debe ser igual o superior de conformidad con la oferta presentada por el proponente, y cuyo objeto sea “VENTA Y/O SUMINISTRO DE REACTIVOS Y/O ELEMENTOS DE LABORATORIO” (ya sean generales o específicos), de acuerdo al lote al cual se presente la oferta. Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar.

Adicional a lo anterior, las certificaciones de contratos aportados como experiencia por ítem o ítems ofertados deberán acreditar en las siguientes condiciones:

- ✓ Todos los contratos y/o órdenes de compra y certificaciones aportados y/o acreditados como experiencia para cada lote deberán contener o relacionar mínimo un (1) código del listado total de códigos descritos en el presente proceso de selección, relacionado con el ítem a ofertar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de "Experiencia Mínima Exigida Anexo 6" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál o cuáles de cinco (05) contratos y los número de consecutivo en el RUP, que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexos que deberán guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Los documentos exigidos para acreditar experiencia deberán estar descritos en el documento de la oferta con el correspondiente número de consecutivo en el RUP.

En caso de presentarse en figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá se acreditada por todos los integrantes de conformidad con lo dispuesto en la Guía para proponentes Plurales del Colombia Compra Eficiente.

Se necesita una empresa especializada con amplia experiencia y cubrimiento nacional en la prestación de servicios requeridos, que garantice de manera integral la ejecución de las actividades objeto del futuro contrato, y que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" pretende para el desarrollo de su objetivo misional. Aspecto que será verificado por el comité evaluador y es habilitante.

Para contratos ejecutados en Consorcio y/o Unión Temporal, el valor del contrato a acreditar y que será tenido en cuenta por el ICA será el equivalente al porcentaje de participación ejecutado por el proponente discriminado dentro de la certificación aportada La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Cuando el Contrato y su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para el caso de proponente en Consorcio o Unión Temporal en conjunto, deberán certificar la experiencia solicitada en el presente numeral

Nota 3: El oferente deberá anexar de igual forma y para efectos de ampliar la información de los contratos que reposen en el RUP y que se quieran presentar para acreditar la experiencia específica del proponente, certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia para el presente proceso, para lo cual deberá anexar dichas certificaciones en los siguientes términos:

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrollada
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso
- Evaluación de la calidad y cumplimiento del servicio, y debe corresponder por lo menos a BUENO o expresión similar, que demuestre que el servicio se prestó a satisfacción por parte del contratista. (opcional)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación

Nota 4: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista deberá aportar copia de contratos y/o órdenes de compra y certificaciones de contrato y/o actas de liquidación. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo al porcentaje de participación y el contrato aportado debe estar clasificado ante la cámara de comercio en las anteriores clasificaciones.

El proponente deberá diligenciar el formulario anexo al pliego donde deberá relacionar la experiencia.

Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo de unión temporal o consorcio, o certificación emanada de la

entidad o persona contratante, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

Nota 5: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

5.3.4. Factores de Calificación Ponderación

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior.

La selección del oferente será objetiva por lo tanto se asignará el puntaje que se describe a continuación, a las ofertas habilitadas de acuerdo a la verificación jurídica, financiera, experiencia y de organización, asignación que no superará los 40 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ítem	Factor	Subtotal	Puntaje
1	**Factor Técnico** Garantía adicional al mínimo exigido	40 puntos	**40 puntos**
2	**Factor Económico**		**48 puntos**
3	**Ley 816 de 2003 apoyo a la industria nacional**		**10 puntos**
4	**Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021**		**1 punto**
5	**Personal discapacitado**		**1 punto**
TOTAL			**100 puntos**

FACTOR TÉCNICO:

Se calificará con un máximo de cuarenta (40) puntos, a los proponentes que sin costo adicional para la entidad ofrezcan junto con su propuesta los siguientes aspectos específicamente:

$$Puntaje = \frac{(tiempo\ de\ garantía\ adicional\ (meses)\ ofrecido\ por\ item\ evaluado) * 40}{\text{Mayor tiempo de garantía adicional (meses) } ofrecido\ para\ el\ ítem\ entre\ las\ ofertas\ habilitadas}$$

Nota 1: El ofrecimiento de garantía adicional, deberá ser allegado junto con la propuesta del proponente, en documento debidamente firmado por el representante legal, dicho deberá contener la relación de la garantía de la casa fabricante de los bienes ofertados, la garantía adicional ofrecida y el total (garantía fábrica + garantía adicional = garantía total) por cada uno de los ítems ofertados.
Nota 2: Solo habrá puntuación para el ítem ofertado a partir de seis (6) meses de garantía adicional; por lo que propuestas inferiores a este número de meses tendrán puntajes iguales a cero (0).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, de la siguiente forma:

Se asignará máximo diez (10) puntos al proponente de origen nacional que declare que los bienes y/o servicios son de origen nacional; De igual forma se otorgará este puntaje a los oferentes extranjeros cobijados por la firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales.
Se asignará cinco (5) puntos al proponente de origen extranjero que declare bienes y servicios de origen extranjero con componente colombiano (bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos).
Se asignará cero (0) puntos si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional o siendo extranjero no ofrece componente nacional ni esta cobijado por acuerdo o tratado para la compra publica de Colombia.

Nota: Para el ofrecimiento del apoyo a la industria nacional deberá diligenciar el Anexo No. 7 y el Registro de Productores y Bienes Nacionales (RPBN) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)		Puntaje
Detalle	Puntaje Discriminado	
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25%	
Mipymes en el Sistema de compras públicas	0.25%	
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%	Entre el 5 al 6 % - Máximo 0,25%	1 punto
	Entre el 7 al 10% -Máximo 0,50%	

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.
Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación.
Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES INCAPACIDAD	PUNTAJE	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	
Entre 1 y 30	1	1
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MAS DE 200	5	

Para la acreditación de este criterio de ponderación: Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, se deberá diligenciar y presentar con la propuesta el ANEXO X del pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí indicadas, el cual por otorgar puntaje al proponte no será subsanable. En dicho factor se seguirá todo lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018

5.3.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA. CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de cuarenta y ochos (48) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del día siguiente del Cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Método
1.	Media aritmética con presupuesto oficial
2.	Media aritmética alta con presupuesto oficial
3.	Media geométrica con presupuesto oficial

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1.	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2.	Media aritmética alta

De 0.67 a 0.99	3.	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética con presupuesto oficial: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas junto con el presupuesto oficial y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

   Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.5.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue:

Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica de persistir el empate se escogerá el segundo de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo en la siguiente página: https://www.sortea2.com/, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Certificación de MIPYMES. El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, relacionado si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa, la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la

misma expresados en SMMLV. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Certificación de personal en condición de discapacidad. Se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente para ello, que acredite que el proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, con el fin de acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratada por lo menos con un año de anterioridad a la apertura del presente proceso de contratación y que se mantendrá hasta por un lapso igual al plazo de ejecución de la presente contratación.

Cooperativas y asociaciones mutuales. en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Capital Humano. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: El ICA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el ICA, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5.3.6. ACUERDOS COMERCIALES

Lo señalado anteriormente, se realizará conforme a lo establecido en el **Titulo IV, CAPITULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL del Decreto 1082 de 2015**

Así las cosas, la Entidad elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Como también verificará si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, en tal caso la Entidad adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

De igual forma el ICA concederá trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Corolario de lo anterior y para el literal *b),* el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual acredite la situación mencionada, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

"Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 257.061.877 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
			$12.001.460 USD		
México		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.344.513.162 COP		
Canadá		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.344.513.162 COP		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	NA
			$ 255.459.239 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.545.923.858 COP		
Corea		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 359.000.000 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	SI	NA
			$ 615.703.006 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 337.737.809 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 610.126.553 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 23.466.405.900 COP		

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG	NA	NA
		Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NA	
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

*Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

**Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

5.3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados, enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impidan la selección y comparación objetiva de las propuestas.

3. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas , salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en los Pliegos de Condiciones.

6. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección.

7. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, para el mismo ítem o para el mismo grupo en caso de ser así la forma de adjudicación, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

8. Quien no presente propuesta económica en el formato establecido por el Instituto Colombiano Agropecuario - Ica enlos términos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente suscrita y firmada por la persona competente.

9. Cuando el cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor o, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera delos ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego, es decir máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación.

11. En el evento alguno de los integrantes de un Consorcio o de una Unión Temporal, oferente, no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Oferentes en la actividad especificada y grupo exigido, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

12. Cuando el proponente no cumpla con asuntos relativos a la capacidad o las acredite con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

13. Cuando le sobrevengan al proponente circunstancias que le impidan legalmente adjudicarle el contrato.

14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas.

15. Cuando no se cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias

16. Cuando la garantía de seriedad de la propuesta no sea presentada de forma simultánea con la oferta.

17. Cuando el proponente no subsane la información solicitada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, respectode un requisito o documento habilitante,

a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, esto es en el TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad.

18. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona juridical proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

19. Cuando no se aporte, modifique o altere los anexos fijados por la entidad o cuando algunos de ellos no se firmen.

20. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor o, indicado en este documento; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

21. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma SECOP II, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

22. Cuando el proponente no oferte todos los ramos de seguro requeridos por el Instituto Colombiano Agropecuario - Ica en su totalidad, incluidas todas las sedes si es del caso.

23. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

24. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

25. Cuando el oferente se encuentre en curso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 1474, Articulo 90.

26. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00) o no se oferten.

27. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

28. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos

Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

29. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

30. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

6. SOPORTES QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece establecido en la MATRIZ DEL RIESGO anexa al estudio previo.

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y/o los contratistas seleccionados, se obligan respectivamente a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: para garantizar la calidad del bien adquirido, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y funcionamiento de los mismos.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

7. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ICA:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. CDP 17622 de 28 de enero de 2022 y 24522 de fecha 15 de febrero de 2022
2. Cotizaciones de empresas
3. MATRIZ DE RIESGOS (identificar exclusivamente los riesgos técnicos)
4. Anexo 1 Anexo Técnico
5. Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta
6. Anexo 3 Compromiso de transparencia
7. Anexo 4 Modelo del acuerdo de consorcio o de unión temporal
8. Anexo 5 Oferta económica
9. Anexo 6 Experiencia mínima del proponente
10. Anexo 7 Apoyo a la industria
11. Anexo 8 Minuta del contrato

ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)

Elaboro: Andrés Bohorquez Torres Contratista Grupo de Gestión Contractual-Estructuración jurídica

Daniel David Romero Jara – Contratista SAD - Estructuración Técnica

Myriam Rojas Moncada – Contratista SAD - Estructuración Técnica

Edilberto García Sierra Profesional Especializado - Grupo de Gestión Contractual - Estructuración Estudio del sector

Vo. Bo. Ximena Andrea Lanos Torres - Coordinación Grupo Gestión Contractual

Javier Oswaldo López Franco – Oficina Asesora Jurídica

Escriba el texto aquí

ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-ICR-01, se debe establecer SOLO aquellos riesgos existentes para el bien o servicio a adquirir (tenga en cuenta que, en todos los procesos, no se presentan todos los tipos de riesgos y además en cada tipo de riesgo pueden presentarse uno o más de estos). INSERTE TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO UNA, POR CADA RIESGO ESTABLECIDO.

Establezca la existencia o no de riesgos OPERACIONALES, REGULATORIOS, DE LA NATURALEZA, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO y calificación de acuerdo con el manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora en la entrega de los bienes	Retraso en la entrega de los resultados usuarios internos y externos	4	3	7	Alto	Contratista	El supervisor hará seguimiento a las entregas realizadas por el contratista, e informará oportunamente los sucesos presentados durante la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de gestión contractual	Inmediatamente sea reportado por el supervisor del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento constante en la entrega de los bienes	De acuerdo a la ocurrencia
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad en el manejo de sustancias controladas	No obtener la autorización y/o permisos en manejo de sustancias controladas, emitidas por los entes de control	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer dentro de los estudios previos el requerimiento de autorizaciones y/o permisos para procesos futuros	2	2	4	Bajo	Si	Grupo de gestión contractual	Inmediatamente sea reportado por el supervisor del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Vigilancia y control en los bienes recibidos	Semestral

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retraso en la fabricación e importación de los reactivos y elementos	No se podría dar aplicación a los métodos analíticos estandarizados en los laboratorios. No se podría realizar el procesamiento de muestras	3	3	6	Alto	Contratista	Elaboración cronograma de entregas	2	2	4	Bajo	Si	Subgerencia Análisis y Diagnóstico//Supervisor	Elaboración solicitud de contratación	Hasta el plazo de ejecución del contrato	Comunicación constante con el contratista	Semanal
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cierres temporales de terminales aéreas debido a la pandemia COVID-19	Retraso en la entrega de los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Hacer cumplir las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/ supervisor	Durante la ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento del Supervisor del contrato y del contratista	Permanente